	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 10/11/2023 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** HUILA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 1910 de 2020 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: EXPLANAN S.A.S (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA-COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1923 de 2020 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO ECONCLUIR PACEAM

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: QUINCE (15) MESES (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 17/03/2021 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
1	1 DE MARZO DE 2021	Se realiza aclaración del nit del CONSORCIO VIAL MACARENA es 901.442.591-6

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
No. 01	21 de Abril de 2022	17/06/2022	31/12/2022
No. 02	30 de Diciembre de 2022	31/12/2022	15/03/2023
No. 03	5 de Marzo de 2023	15/03/2023	15/05/2023

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		8/05/2023	8/05/2023	7/07/2023	8/07/2023
	1	7/07/2023	8/07/2023	7/10/2023	8/10/2023
	2	7/10/2023	8/10/2023	7/11/2023	8/11/2023
	3	7/11/2023	8/11/2023	22/11/2023	23/11/2023
	4	23/11/2023	23/11/2023	11/12/2023	13/12/2023

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 19/12/2023
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 34.833.628.005,00 **50% EN SMMLV:** 19.841,37
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1	24 de Diciembre de 2021	$ 15.593.134.975,00	$ 17.163,11
2	30 de Diciembre de 2021	$ 589.322.768,00	$ 648,66

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 51.016.085.748,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRÓRROGA AL CONTRATO: Mediante comunicación escrita No. O-140BAC-799-23 de fecha 10 de noviembre de 2023 el Contratista de Obra solicita la ampliación del tiempo de finalización del contrato de obra No. 1910 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Solicitud al alcance de liberación del saldo o traslado de recursos disponibles de la Gestión ó bolsa Presupuestal de la Gestión Ambiental, Social y Predial con destino a Obra.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Durante el plazo de prórroga solicitado por el Contratista, se realizarán las siguientes actividades:

1.. GESTION Y ADQUISICIÓN PREDIAL: De los predios aprobados por la Corporacion Autonoma Regional del Alto Magdalena - CAM mediante resolución No.2425 del 28 de agosto de 2023, para el cumplimiento de las medidas de compensación establecidas por el Permiso de Aprovechamiento Forestal y Licencia Ambiental.
2. INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES.
3. DEMARCACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL.
4. PROTECCIÓN DE TALUDES

Se lleva a comité la revisión y verificación de la solicitud trasladada por el Contratista y avalada por la Interventoría como es la solicitud de liberación saldo bolsa Gestión Ambiental, Social y Predial Contrato de obra No. 1910 DE 2020, teniendo en cuenta y definidos los presupuestos finales de las Gestiones Social, Ambiental y Predial, se trasladen los recursos del saldo de la bolsa presupuestal de la Gestión Ambiental, Social y Predial para las partidas de Obra.

Se solicita realizar la modificación al Contrato de Obra No. 1910 de 2020, el cual tiene por objeto “MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.” En la CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO, Parágrafo g). Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%): MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($1.553.205.051) MONEDA CORRIENTE., por el $ 1.032.701.478,00, discriminado en la Justificacion.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado Acta de Nodificación No.9 del 27-FEBRERO-2023	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
EXPLANACIONES	$ 3.581.948.285,00	$ 12.240.254.669,00	$ -	$ 12.240.254.669,00
BASES SUBBASES Y AFIRMADOS	$ 3.010.383.750,00	$ 4.535.134.428,00	$ -	$ 4.535.134.428,00
PAVIMENTOS ASFALTICOS	$ 6.818.611.800,00	$ 3.588.819.662,00	$ -	$ 3.588.819.662,00
ESTRUCTURAS Y DRENAJES	$ 12.209.320.946,00	$ 8.057.130.025,00	$ -	$ 8.057.130.025,00
SEÑALIZACION Y SEGURIDAD	$ 714.053.498,00	$ 364.575.746,00	$ -	$ 364.575.746,00
OBRAS VARIAS	$ 995.683.300,00	$ 381.007.656,00	$ -	$ 381.007.656,00
TRANSPORTES	$ 2.672.354.200,00	$ 3.310.865.650,00	$ -	$ 3.310.865.650,00
PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS	$ -	$ 13.395.203.608,00	$ -	$ 13.395.203.608,00
AJUSTE AL PESO	$ -	$ 889,00	$ -	$ 889,00
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS	$ 30.002.355.779,00	$ 45.872.992.333,00		$ 45.872.992.333,00
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$ 2.103.295.111,00	$ 2.798.653.585,00	$ -	$ 2.798.653.585,00
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA	$ 240.000.000,00	$ -	$ -	$ -
VALOR BÁSICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES	$ 32.345.650.890,00	$ 48.671.645.918,00	$ -	$ 48.671.645.918,00
VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)	$ 236.372.064,00	$ 355.677.412,00	$ -	$ 355.677.412,00
VALOR OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 32.582.022.954,00	$ 49.027.323.330,00	$ -	$ 49.027.323.330,00
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 360.000.000,00	$ 360.000.000,00	$ -	$ 360.000.000,00
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 68.400.000,00	$ 68.400.000,00	$ -	$ 68.400.000,00
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 428.400.000,00	$ 428.400.000,00	$ -	$ 428.400.000,00
GESTION AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL	$ 1.553.205.051,00	$ 1.553.205.051,00	$ -	$ 1.553.205.051,00
PROVISIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA)	$ 270.000.000,00	$ 7.157.367,00	$ -	$ 7.157.367,00
Valor Total	**$ 34.833.628.005**	**$ 51.016.085.748**	**$ -**	**$ 51.016.085.748,00**

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de Octubre (mes anterior a la presente solicitud) 2023 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 99,43% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del 99,88%
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 45.872.992.333,00
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: $ 45.661.260.210,00
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 49.503.216.717,20
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ 23.420.605.002,15 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ 23.420.605.002,15 (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar: $ 0,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: Octubre (mes anterior a la presente solicitud) de 2023 (año) $ 49.500.642.340,57

Último mes facturado: Marzo de 2023 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 1.515.443.407,43
(mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

Teniendo en cuenta que la medida de compensación ambiental sobre el Permiso de Aprovechamiento Forestal, fijada por la Corporación Ambiental Regional del Alto Magdalena CAM mediante acto administrativo No. 1135 del 13 de mayo de 2022, superaba el plazo contractual, se presentó recurso de reposición para cambio de compensación por parte del Contratista de Obra el 27 de mayo de 2022.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM mediante la Resolución No. 00659 del 5 de marzo de 2023 resuelve modificar la medida de compensación inicialmente establecida con la adquisición de un predio y posteriormente cederlo al Municipio de Colombia (H). Posteriormente, el 28 de agosto de 2023 mediante la Resolución No.2425, la CAM modifica el predio que debe adquirir el contratista para la medida de compensación, consiste en la adquisición del predio denominado La Sirena, ubicado en la vereda El Dorado jurisdicción del Municipio de Colombia (Huila) identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-8760, el cual deberá ser cedido al Municipio de Colombia y realizar el respectivo cerramiento.

Teniendo en cuenta que tan solo hasta el 31 de octubre de 2023 la oficina de Planeación Municipal de Colombia Huila expide el certificado de uso del suelo del predio La Sirena, a la fecha el contratista requiere culminar las actividades requeridas para la gestión y adquisición del predio, y su posterior entrega al Municipio. Asimismo, con el predio La Floresta para el cumplimiento de la medida de compensación correspondiente a la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 3938 del 30 de diciembre de 2021.

Esta interventoría considera, de cara a lograr la finalidad de la contratación y contar el tiempo para cerrar algunas actividades cuya ejecución se ha visto afectada o retrasada por factores ajenos a las partes, que los argumentos y justificaciones presentadas por el contratista son válidas, por lo que resulta procedente la prórroga del plazo del contrato, por un término hasta el día 31 de diciembre de 2023, como lo soportan los documentos anexos a esta comunicación.

Para dar el cumplimiento a la ejecución las obras objeto del Contrato de Obra 1910 de 2020 el Gestor del Proyecto recomienda otorgar solicitud de liberación saldo bolsa Gestión Ambiental, Social y Predial, teniendo en cuenta y definidos los presupuestos finales de las Gestiones Social, Ambiental y Predial, se trasladen los recursos del saldo de la bolsa presupuestal de la Gestión Ambiental, Social y Predial para las partidas de Obra. solicitada por el Contratista EXPLANAN SAS y aprobado por la Interventoría y el Área de SOSTENIBILIAD de Invias.

Teniendo en cuenta la proyección del avalúo del predio de compensación ambiental, y la proyección del avalúo del predio La Sirena, aprobado por la CAM mediante resolución 2425 de 28 de agosto de 2023.

En Plan de Inversión Ambiental No 4. Se actualizo el plan de inversión ambiental teniendo en cuenta la proyección que realizo Geovalores con un valor estimado de $517.064.000 para la adquisición del predio La Sirena para un total para gestión ambiental de $ 536.224.000.

En el Plan de Inversión Predial No 2, Se actualiza el plan de inversión predial teniendo en cuenta los valores actualizados de los cuatro predios adquiridos en el contrato para un total de la gestión y adquisición predial de $ 219.399.640.

Una vez conceptuado se obtiene el valor de los Recursos Disponibles, con la actualización del plan de inversión predial se aumentan los recursos disponibles relacionados con la comunicación O-140BAC-792-23 pasando de $ 421.701.340 a $ 520.503.573.

Dadas las circunstancias del proyecto y para el proceso traslado de bolsa las Obras por Ejecutar, los recursos disponibles de las bolsas ambiental y predial, por valor de $ 520.503.573, se recomienda invertirlos en la protección de taludes con semilla y en la señalización horizontal y vertical de la vía.

1.INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES.
2.DEMARCACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL.
3.PROTECCIÓN DE TALUDES

FINANCIERA: **(Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)**

La presente solicitud de prórroga no afecta la parte financiera del contrato y busca la ejecución de los recursos pendientes, los registros presupuestales se encuentran vigentes por lo cual financieramente no hay inconvenientes para la prórrroga.

PRESUPUESTAL: **(Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)**

La presente solicitud de prórroga no afecta los recursos presupuestales disponibles de la entidad ya que se encuentran vigentes y la solicitud de Modificacion no afecta los recursos presupuestales disponibles de la entidad.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: **(Si aplica)**

Teniendo en cuenta que se requiere culminar la gestión y adquisición de los predios para dar cumplimiento a las medidas de compensación establecidas en el permiso de aprovechamiento forestal emitido mediante resolución No. 1135 del 13 de mayo de 2022. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM mediante la Resolución No. 00659 del 5 de marzo de 2023 resuelve modificar la medida de compensación inicialmente establecida con la adquisición de un predio y posteriormente cederlo al Municipio de Colombia (H). Posteriormente, el 28 de agosto de 2023 mediante la Resolución No.2425, la CAM modifica el predio que debe adquirir el contratista para la medida de compensación, consiste en la adquisición del predio denominado La Sirena, ubicado en la vereda El Dorado jurisdicción del Municipio de Colombia (Huila) identificado con matricula inmobiliaria No. 200-8760, el cual deberá ser cedido al Municipio de Colombia y realizar el respectivo cerramiento; así mismo en la Licencia Ambiental emitida mediante resolución 3938 del 30 de diciembre de 2021, consistente en la adquisición del predio denominado La Floresta. Lo anterior para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: **(Si aplica)**

Los recursos solicitados serán ejecutados en esta vigencia, de la misma manera se garantiza con este dinero la ejecución del 100% del objeto contractual.
De acuerdo a lo anterior se deja constancia que los contratos se encuentran renovados.

La Subdirección de Vías Regionales considera viable otorgar solicitud de liberación saldo bolsa Gestión Ambiental, Social y Predial, teniendo en cuenta y definidos los presupuestos finales de las Gestiones Social, Ambiental y Predial, se trasladen los recursos del saldo de la bolsa presupuestal de la Gestión Ambiental, Social y Predial para las partidas de Obra. solicitada por el Contratista EXPLANAN SAS y aprobado por la Interventoría y el Área de SOSTENIBILIAD de Invias, con la finalidad de dar cumplimiento con las circunstancias del proyecto y durante el plazo de ejecución de las INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES, DEMARCACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL y PROTECCIÓN DE TALUDES, de los dos últimos kilómetros del área de influencia del proyecto.

Una vez revisada la solicitud del contratista y atendidas las observaciones presentadas, esta
interventoría encuentra procedente que teniendo definidos los presupuestos finales de las gestiones social, ambiental y predial se trasladen los recursos del saldo de la bolsa presupuestal de la Gestión Ambiental, Social y Predial para las partidas de obra.
Para el Plan de Inversión de la Gestión Social:
Se cuenta con la versión 3 del Plan de Inversión por valor total incluido IVA de $277.077.838,00 el cual se encuentra con concepto de no objeción por parte de la Subdirección de Sostenibilidad mediante comunicado SS 52015 del 1 de septiembre de 2022 y no es objeto de ninguna modificación en la presente solicitud.
Para el Plan de Inversión de la Gestión Ambiental:
El contratista presenta la versión 4 del Plan de Inversión, en la cual ajustan el valor correspondiente a la adquisición del predio para dar cumplimiento a la medida de compensación establecida en el permiso de aprovechamiento forestal emitido mediante resolución No. 1135 del 13 de mayo de 2022. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM mediante la Resolución No. 00659 del 5 de marzo de 2023 resuelve modificar la medida de compensación inicialmente establecida con la adquisición de un predio y posteriormente cederlo al Municipio de Colombia (H). Posteriormente, el 28 de agosto de 2023 mediante la Resolución No.2425, la CAM modifica el predio que debe adquirir el contratista para la medida de compensación, consiste en la adquisición del predio
denominado La Sirena, ubicado en la vereda El Dorado jurisdicción del Municipio de Colombia (Huila) identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-8760, el cual deberá ser cedido al Municipio de Colombia y realizar el respectivo cerramiento.
Para la estimación del valor del predio el contratista presenta una proyección de valores realizada por la empresa Geovalores, quienes previamente analizaron la documentación predial, realizaron visita de inspección, solicitaron a la Secretaría de Planeación e Infraestructura la información de todos los predios adquiridos en protección ambiental que ha comprado el municipio y conforme con lo establecido en el Decreto No.1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución reglamentaria No. 0620 del 23 de septiembre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, utilizaron un método de valuación de mercado y de costos obteniendo para el predio La Sirena un valor de $517.064.000 para su adquisición, ejercicio revisado por el personal predial de esta interventoría, evidenciando que se encuentran todos y cada uno de los elementos a valorar contenidos en la ficha predial, con sus respectivas descripciones y áreas, aplicando de manera correcta los métodos valuatorios establecidos para tal fin en la Resolución 620 del 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y demás normatividad vigente, por lo que la interventoría considera procedente la valoración, con lo anterior, el Plan de Inversión Ambiental versión 4 se presenta por valor total de $536.224.000, el cual fue revisado por esta interventoría y teniendo en cuenta que se mantienen las demás actividades y valores de la versión anterior que había sido aprobada, considera viable su aprobación y remite firmado a la Subdirección de Sostenibilidad para su revisión y concepto de no objeción.

Con el Plan de Inversión de la Gestión Predial:
El contratista presenta la versión 2 del Plan de Inversión, en el cual ajustan los valores de la
adquisición predial teniendo en cuenta que a la fecha se han aprobado los avalúos y el avance en la adquisición de los predios y los valores pagados. Esta versión se presenta por valor total de $219.399.640. Teniendo en cuenta que mantiene las demás actividades y valores de la versión anterior que había sido aprobada, esta interventoría considera viable su aprobación y remite firmado a la Subdirección de Sostenibilidad para su revisión y concepto de no objeción. Así mismo con lo anterior se tiene que los recursos finalmente requeridos para las Gestiones Social, Ambiental y Predial del contrato de obra No.1910 de 2020 corresponden a:

DESCRIPCIÓN	VALOR
PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL	$ 277.077.838,00
PLAN DE INVERSIÓN AMBIENTAL	$ 536.224.000,00
PLAN DE INVERSIÓN PREDIAL	$ 219.399.640,00
SUMATORIA	$ 1.032.701.478,00
VALOR CONTRACTUAL BOLSA DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL	$ 1.553.205.051,00
SALDO A LIBERAR	**$ 520.503.573,00**

Del cuadro anterior se obtiene que, del valor contractual de la bolsa presupuestal de Gestión Social, Ambiental y Predial $1.1553.205.051, queda un saldo de $520.503.573 que el contratista solicita liberar para que posteriormente se traslade a partidas de obra, solicitud que analizada por esta interventoría la considera procedente toda vez que coadyuva a la mayor eficiencia de los recursos previstos para el contrato y teniendo en cuenta que el Contratista en su comunicado O-140BAC-793-23 del 25 de octubre de 2023 manifiesta tácitamente su compromiso a garantizar la indemnidad del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y a ejecutar la totalidad de las obligaciones establecidas en las resoluciones 659 del 15 de marzo de 2023 y 2425 del 28 de agosto de 2023.

El valor del saldo a liberar de la bolsa presupuestal de Gestión Social, Ambiental y Predial se trasladarán a las actividades de obra del mismo contrato a través del mecanismo contractual procedente, consistentes en: - Suministro y aplicación de pintura en frío acrílica pura base agua para líneas de demarcación de pavimentos. - Suministro e instalación de señal vertical de tránsito SP, SR y SI (60cm x cm) con lámina de acero galvanizado reflectiva.
- Protección de taludes con producto enrollado para control de erosión. Teniendo en cuenta que la solicitud del contratista coadyuva a la mayor eficiencia de los recursos previstos para el contrato, la interventoría considera procedente lo solicitado por el contratista de obra, por lo que damos traslado a la Subdirección de Sostenibilidad para el trámite respectivo. Acotando, que para aplicar los recursos a una partida diferente del mismo contrato, se deberá surtir la formalidad que corresponde.

Por tal razón, la unidad ejecutora avala otorgar solicitud de liberación saldo bolsa Gestión Ambiental, Social y Predial al Contrato 1910 de 2020.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: **(Si aplica)**

Los recursos solicitados serán ejecutados en esta vigencia, de la misma manera se garantiza con este dinero la ejecución del 100% del objeto contractual.
De acuerdo a lo anterior se deja constancia que los contratos se encuentran renovados.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: **(Si aplica)**

1. Oficio del Contratista de solicitud de Prórroga del Contrato N° 1910-2020
2. Formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1 Reprogramación al Programa de Inversiones
3. Programa de obra actualizado
4. Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-12 Seguimiento garantías y seguros de Obra

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.

2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.

3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.

4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma
Nombre:DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante Legal o Apoderado
Contratista
Matrícula No. 05202-21193 ANT

Firma
Nombre: MAURICIO GOMEZ CAICEDO
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula No.N.A

Vo.Bo.Firma
Nombre: JESUS EDUARDO RINCON SILVA
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matricula No.: 19202 - 65504 CAU

Vo.Bo.Firma
Nombre: JESUS EDUARDO RINCON SILVA
Director Territorial
Matricula No.: 19202 - 65504 CAU

Vo.Bo.Firma
Nombre: NELSON ANDRES QUIROGA CUELLAR
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma
Nombre:
Abogado Unidad Ejecutora

Firma:
Nombre: WILMAR SEPULVEDA DIAZ
Titular Gerencia: GERENTE GRUPO REGIONAL 5
Matrícula Profesional No.: 25202-17185 CND

Firma
Nombre: JUAN JOSE OYUELA SOLER
Jefe Unidad Ejecutora:
Matrícula Profesional No.: 25202-157094 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:23:22 PM horas del 10/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **71619734**

Apellidos y Nombres: **ARISTIZABAL ZULUAGA DAVID ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de noviembre de 2023, a las 16:17:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909105915
Código de Verificación	8909105915231110161747

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de noviembre de 2023, a las 16:17:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71619734
Código de Verificación	71619734231110161724

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/11/2023 04:24:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71619734** y Nombre: **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **77719778** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 234788207

PIB
16:20:14

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71619734:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71619734 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/10/2023 02:58 PM

Código Verificación: **1HXV6R352U**

Válida hasta: **16/01/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71619734 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/10/2023 02:58 PM

Código Verificación: **1HXV6R352U**

Válida hasta: **16/01/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/11/2023 04:24:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71619734** y Nombre: **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **77719778** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de noviembre de 2023, a las 16:17:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71619734
Código de Verificación	71619734231110161724

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:23:22 PM horas del 10/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **71619734**

Apellidos y Nombres: **ARISTIZABAL ZULUAGA DAVID ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de noviembre de 2023, a las 16:17:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909105915
Código de Verificación	8909105915231110161747

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 234788207

PIB
16:20:14

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71619734:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 234788282

PIB
16:20:58

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EXPLANAN S.A.S. identificado(a) con NIT número 8909105915:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

JUSTIFICACION PRORROGA CONTRATO 1910 DE 2020

CONTRATO NÚMERO 1910 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.
VALOR SOLICITADO:	QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($15.593.134.975,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA
CONTRATISTA:	EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5

CONTRATO NÚMERO 1910 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2021

OBJETO:	MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.
VALOR SOLICITADO:	QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($589.322.768,00) INCLUIDO IVA
CONTRATISTA:	EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5

3. Especificar por qué en el plazo establecido no lograron terminar las actividades que hacen falta.

En el plazo establecido en el contrato no se logró realizar la compensación por aprovechamiento forestal ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM por el tramite de cambio de predio solicitado por el contratista dado que el predio inicialmente propuesto a la CAM presento problemas jurídicos. (Anexo comunicación O-140BAC-777-23).

Relacionar que tienen recursos para ejecutar la obra y que al 31 de diciembre terminar con la meta física.

El contrato cuenta con un saldo de la bolsa presupuestal de gestión social, Ambiental y predial de $520.503.573 que el contratista solcito liberar para trasladar a partidas de obra para terminar la meta física en señalización horizontal, vertical y protección de taludes.

Enunciar un cronograma donde se logre evidencia que en efecto culminan la meta física.

CRONOGRAMA ACTIVIDADES FALTANTES				
	DICIEMBRE			
ACTIVIDADES	1	2	3	4
SEÑALIZACION HORIZONTAL				
SEÑALIZACION VERTICAL				
PROTECCION DE TALUDES				

Manifestar si las causas de la suspensión ya terminaron.

Teniendo en cuenta que la CAM mediante resolución 2425 de agosto de 2023 aprobó el cambio de predio para la compensación por aprovechamiento forestal y que la interventoría mediante comunicación 054-1-144-2023 solicito la liberación de recursos de las bolsas presupuestales se dan por superadas las causales que dieron origen a la suspensión.

En la justificación de la Suspensión 1- ampliación 3 manifiestan que el contrato no cuenta con los recursos para la terminación de las obras pendiente hasta tanto el INVIAS no autorice el traslado de los recursos PAGA, explicar ese tema por favor.

El contrato cuenta con un saldo de la bolsa presupuestal de gestión social, Ambiental y predial de $520.503.573 que el contratista solcito liberar para trasladar a partidas de obra para terminar la metafísica en señalización horizontal, vertical y protección de taludes.

La interventoría mediante comunicación 054-1-144-2023 solicito a la subdirección de sostenibilidad la liberación de recursos de las bolsas presupuestales.

CONSORCIO ECONCLUIR PACEAM

054-1-139-2023

Bogotá, 10 de noviembre de 2023

Ingeniero
JESUS EDUARDO RINCON SILVA
Ing. Supervisor Contrato Interventoría
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – Territorial Huila
Carrera 5 N° 18 - 19
Neiva, Huila.

REFERENCIA: 1. Contrato de OBRA No. 1910 de 2020. MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA – COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES". MODULO 4.
REFERENCIA: 2. Contrato de INTERVENTORÍA No. 1923 de 2020. INTERVENTORIA PARA MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA – COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES". MODULO 4.

Asunto: Solicitud de PRORROGA No.4 para el Contrato de Obra 1910-2020.

Estimado Ingeniero Jesús Eduardo, Reciba un cordial saludo,

EXPLANAN S.A.S, firma que viene adelantando el Contrato N° 1910 de 2020, y cuyo objeto es el mejoramiento, gestión predial, social y ambiental sostenible de la carretera transversal de la macarena, Baraya – Colombia en el departamento del Huila en marco del programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación de las regiones". módulo 4, con un plazo actual de veintiséis meses (26), a partir del 17 de marzo del 2021, es decir, hasta el 30 de noviembre del 2023 con el tiempo de suspensión y teniendo en cuenta la comunicación O-140BAC-799-23 recibida el día 10 de noviembre de 2023 de parte del contratista de obra EXPLANAN S.A.S en la que expone las razones con las que fundamenta la solicitud de prórroga, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Actividades de Compensación Ambiental:

Teniendo en cuenta que la medida de compensación ambiental sobre el Permiso de Aprovechamiento Forestal, fijada por la Corporación Ambiental Regional del Alto Magdalena CAM mediante acto administrativo No. 1135 del 13 de mayo de 2022,

superaba el plazo contractual, se presentó recurso de reposición para cambio de compensación por parte del Contratista de Obra el 27 de mayo de 2022.

> **ARTICULO OCTAVO.** Como medida compensatoria por el aprovechamiento forestal, se debe hacer la siembra y mantenimiento de **Cinco mil ciento ochenta y un (5.181) plántulas** de especies forestales nativas preferiblemente de las especies objeto de aprovechamiento y/o en común acuerdo con la autoridad ambiental, los cuales deben tener buenas condiciones fitosanitarias; el área a compensar corresponde a **4.71 Ha**, actividad que debe realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo; de igual forma debe realizarse su respectivo mantenimiento por un año o lo que se determine en las visitas de seguimiento realizadas por la Corporación.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM mediante la Resolución No. 00659 del 5 de marzo de 2023 resuelve modificar la medida de compensación inicialmente establecida con la adquisición de un predio y posteriormente cederlo al Municipio de Colombia (H). Posteriormente, el 28 de agosto de 2023 mediante la Resolución No.2425, la CAM modifica el predio que debe adquirir el contratista para la medida de compensación, consiste en la adquisición del predio denominado La Sirena, ubicado en la vereda El Dorado jurisdicción del Municipio de Colombia (Huila) identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-8760, el cual deberá ser cedido al Municipio de Colombia y realizar el respectivo cerramiento.

Teniendo en cuenta que tan solo hasta el 31 de octubre de 2023 la oficina de Planeación Municipal de Colombia Huila expide el certificado de uso del suelo del predio La Sirena, a la fecha el contratista requiere culminar las actividades requeridas para la gestión y adquisición del predio, y su posterior entrega al Municipio. Asimismo, con el predio La Floresta para el cumplimiento de la medida de compensación correspondiente a la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 3938 del 30 de diciembre de 2021.

2. Actividades de Obra:

a. SEÑALIZACIÓN

Se encuentra pendiente la instalación de señales verticales y la demarcación de señalización horizontal en los sectores:

-PR71+000 AL PR73+360
-PR74+070 AL PR74+300
-PR75+800 AL PR76+370
-PR47+230 AL PR48+930 (Sólo demarcación de la señalización horizontal)

b. PROTECCION DE TALUDES

Se encuentra pendiente culminar la actividad de siembre en los taludes para la revegetalización en varios sectores de los 7,1Km pavimentados.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta interventoría considera, de cara a lograr la finalidad de la contratación y contar el tiempo para cerrar algunas actividades cuya ejecución se ha visto afectada o retrasada por factores ajenos a las partes, que los argumentos y justificaciones presentadas por el contratista son válidas, por lo que resulta procedente la prórroga del plazo del contrato, por un término de 1 mes, es decir, hasta el día 31 de diciembre de 2023, como lo soportan los documentos anexos a esta comunicación.

Adicionalmente, informamos que, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad de realizar el seguimiento y control especializado de todas las actividades del Contratista, se requiere igualmente, prorrogar el contrato de Interventoría por el mismo tiempo y adicionar recursos para este tiempo de prórroga por valor de $90.000.000.

Cordialmente,

MAURICIO GÓMEZ CAICEDO
Representante Legal
Consorcio ECONCLUIR PACEAM

Copia: Ing. Wilmar Sepúlveda Díaz – Gerente Grupo Regional 5. Invías - Bogotá.
Archivo ECONCLUIR PACEAM

Elaboró: AJPP / YGA

Anexos:

Transversal 60 No. 106 A – 28 Oficina 401
Tel.: (57 1) 805 9450; (57 1) 643 46 28
econcluirpaceam@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

CONSORCIO ECONCLUIR PACEAM

054-1-139-2023

1. Oficio del Contratista de solicitud de Prórroga del Contrato N° 1910-2020
2. Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Prórroga Contrato de Obra N° 1910-22
3. Formato MEPI-MN1-IN- 6-FR-1 Reprogramación al Programa de Inversiones
4. Formato MEPI-MN1-IN- 15-FR-12 Seguimiento garantías y seguros de Obra

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1,2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** HUILA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1910 DE 2020
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: EXPLANAN S.A.S
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA-COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1923 DE 2020
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO ECONCLUIR PACEAM

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 17/03/2021
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		8/05/2023	8/05/2023	7/07/2023	8-jul-23
	1	7/07/2023	8/07/2023	7/10/2023	8-oct-23
	2	7/10/2023	8/10/2023	7/11/2023	8-nov-23

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 51.016.085.748,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 15/11/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Debido que a la fecha NO se ha cumplido con las siguientes causas se recurre a la ampliación No. 3 a la Suspensión Numero 1.

Mediante comunicación **O-140BAC-790-23** del 04 de octubre de 2023, el contratista de obra solicita a la interventoría la ampliación No.2 a la suspensión No. 1 del contrato 1910 de 2020, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Mediante comunicación O-140BAC-776-23 del 05 de mayo de 2023 el contratista solicita a la interventoría proceder con el trámite para la liberación de los recursos en lo referido a la Bolsa Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%), con el fin de apropiarlos a otras partidas del contrato.

2. Con la comunicación 054-1-112-2023 del 05 de mayo de 2023 la interventoría le dio traslado a la solicitud del contratista a la Subdirección de Sostenibilidad del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

3. Con respecto al componente ambiental, se relaciona la siguiente gestión realizada:
Mediante comunicación O-140BAC-783-23 del 20 de junio de 2023, se solicita a la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM** el cambio de predios para la compensación ambiental con radicado CAM 6376 del 21 de junio de 2023.

Solo hasta el 28 de agosto de 2023, la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM** - a través de la resolución No 2425, modifica la resolución de aprovechamiento forestal No. 1135 del 13 de enero de 2022, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo octavo de la resolución No. 1135 del 13 de mayo de 2022, modificado a su vez con resolución No. 659 del 15 de marzo de 2023; mediante el cual esta Corporación otorgó PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO al CONSORCIO VIAL MACARENA con NIT. 901.442.591-6, representado legalmente por el señor DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.619.734 de Medellín (Ant.), o quien haga sus veces; el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO OCTAVO. Como medida compensatoria por el aprovechamiento forestal, el CONSORCIO VIAL MACARENA con NIT. 901.442.591-6, representado legalmente por el señor DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.619.734 de Medellín (Ant.), o quien haga sus veces, deberá adquirir el predio denominado La Sirena, ubicado en la vereda El Dorado, jurisdicción del municipio de Colombia (huila), identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-8760, el cual deberá posteriormente ser cedido al Municipio de Colombia (H), para efectos de lograr la restauración pasiva del mismo."

4. Esto implica que solo a partir de la notificación y aprobación por parte de la Autoridad Ambiental el día 30 de agosto, se procedió a realizar visita de los predios hasta el Municipio de Colombia Huila, sector de la vereda El Dorado, en donde se hizo recolección de información como: levantamiento topográfico, identificación de mejoras y linderos, elaboración de las fichas prediales, registros fotográficos, y gestión documental para la adquisición de los dos predios, y que una vez realizado todo el trabajo de campo se pudo radicar comunicación No. O-140BAC-789-23 del 26 de septiembre de 2023, se radicaron las fichas prediales que actualmente se encuentran en revisión de la interventoría. Se avanza en el estudio de títulos y en la proyección de los avalúos de los predios que deberán presentarse en un plazo de 15 días después de aprobadas las fichas prediales.

5. A la fecha el contrato no cuenta con los recursos para la terminación de las obras pendientes dado que el Instituto Nacional de Vías no ha autorizado el traslado de recursos hasta tanto no se tengan los avalúos de los predios para la compensación ambiental y para ello se precisa lo siguiente:
- Entrega de estudios de título una vez aprobadas fichas prediales presentadas a la interventoría
- Entrega de avalúos 23 de octubre de 2023.

Dadas las anteriores consideraciones, respetuosamente solicitamos gestionar ante el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** la ampliación de la suspensión del contrato que nos ocupa, a partir del 08 de octubre de 2023, por un término de 30 días calendario con el fin de:

1. Terminar la gestión predial de los predios aprobados por la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM** - para la compensación ambiental, teniendo en cuenta que solo hasta el pasado 28 de agosto del presente, se expidió la resolución de modificación para su adquisición que fuera notificado el día 30 de agosto vía correo electrónico y que actualmente se requiere tiempo para hacer: Adquisisción, gestión para entregar el predio a la Alcaldía de Colombia, cerramiento del predio y acta de recibo con la CAM.

2. Que en el lapso de tiempo solicitado el Instituto realice los trámites administrativos necesarios para el traslado de los recursos requeridos para terminar las obras pendientes.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

En atención a la solicitud de ampliación a la suspensión al contrato de obra presentada por el contratista mediante su comunicado O-140BAC-790-23, en la cual informa del estado de las actividades de gestión y adquisición predial para el cumplimiento de las medidas de compensación ambiental impuestas y modificadas por la corporación ambiental CAM mediante la resolución No. 2425 del 28 de agosto de 2023 y que posterior a esto se requiere de un tiempo para poder atender lo requerido por la Subdirección de Sostenibilidad para adelantar los trámites del modificatorio de la composición de las bolsas al interior del contrato, lo cual coadyuva a la mayor eficiencia de los recursos previstos para el contrato, la interventoría considera procedente la ampliación de la suspensión por el tiempo de quince (15) días solicitada por el contratista de obra, no obstante, superadas la causales de suspensión, se podrá iniciar de manera inmediata.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 8 (Día) de Noviembre (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia, prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 23 (Día) de Noviembre (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia, prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 30 (Día) de Noviembre (Mes) de 2023 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

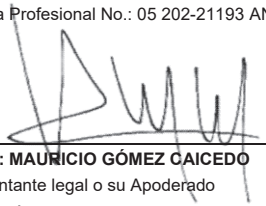
CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



Nombre: DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ARTUNDUAGA
Representante legal o su Apoderado

Contratista
Matrícula Profesional No.: 05 202-21193 ANT



Firma

Nombre: MAURICIO GÓMEZ CAICEDO
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: N.A.



Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Nombre: PATRICIA INES MORALES PADRÓN

Subdirectora de Vías Regionales (E)
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1,2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 4
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: HUILA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 1910 DE 2020
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: EXPLANAN S.A.S
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA-COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1923 DE 2020
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO ECONCLUIR PACEAM

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 17/03/2021
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		8/05/2023	8/05/2023	7/07/2023	8-jul-23
	1	7/07/2023	8/07/2023	7/10/2023	8-oct-23
	2	7/10/2023	8/10/2023	7/11/2023	8-nov-23
	3	7/11/2023	8/11/2023	22/11/2023	23-nov-23

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 51.016.085.748,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 1/12/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Debido que a la fecha NO se ha cumplido con la aprobación del cambio de bolsa del PAGA a obra, se enumeran las causas por las que se solicita la ampliación No. 4 a la Suspensión Numero 1.

1. Mediante comunicación **O-140BAC-790-23** del 04 de octubre de 2023, el contratista de obra solicita a la interventoría la ampliación No.2 a la suspensión No. 1 del contrato 1910 de 2020, en atención a las siguientes consideraciones:

2. Mediante comunicación O-140BAC-776-23 del 05 de mayo de 2023 el contratista solicita a la interventoría proceder con el trámite para la liberación de los recursos en lo referido a la Bolsa Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%), con el fin de apropiarlos a otras partidas del contrato.

3. Con la comunicación 054-1-112-2023 del 05 de mayo de 2023 la interventoría le dio traslado a la solicitud del contratista a la Subdirección de Sostenibilidad del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

4. Con respecto al componente ambiental, se relaciona la siguiente gestión realizada:
Mediante comunicación O-140BAC-783-23 del 20 de junio de 2023, se solicita a la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM** el cambio de predios para la compensación ambiental con radicado CAM 6376 del 21 de junio de 2023.

Solo hasta el 28 de agosto de 2023, la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM** - a través de la resolución No 2425, modifica la resolución de aprovechamiento forestal No. 1135 del 13 de enero de 2022, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo octavo de la resolución No. 1135 del 13 de mayo de 2022, modificado a su vez con resolución No. 659 del 15 de marzo de 2023; mediante el cual esta Corporación otorgó PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO al CONSORCIO VIAL MACARENA con NIT. 901.442.591-6, representado legalmente por el señor DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.619.734 de Medellín (Ant.), o quien haga sus veces; el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO OCTAVO. Como medida compensatoria por el aprovechamiento forestal, el CONSORCIO VIAL MACARENA con NIT. 901.442.591-6, representado legalmente por el señor DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.619.734 de Medellín (Ant.), o quien haga sus veces, deberá adquirir el predio denominado La Sirena, ubicado en la vereda El Dorado, jurisdicción del municipio de Colombia (huila), identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-8760, el cual deberá posteriormente ser cedido al Municipio de Colombia (H), para efectos de lograr la restauración pasiva del mismo."

5. Esto implica que solo a partir de la notificación y aprobación por parte de la Autoridad Ambiental el día 30 de agosto, se procedió a realizar visita de los predios hasta el Municipio de Colombia Huila, sector de la vereda El Dorado, en donde se hizo recolección de información como: levantamiento topográfico, identificación de mejoras y linderos, elaboración de las fichas prediales, registros fotográficos, y gestión documental para la adquisición de los dos predios, y que una vez realizado todo el trabajo de campo se pudo radicar comunicación No. O-140BAC-789-23 del 26 de septiembre de 2023, se radicaron las fichas prediales que actualmente se encuentran en revisión de la interventoría. Se avanza en el estudio de títulos y en la proyección de los avalúos de los predios que deberán presentarse en un plazo de 15 días después de aprobadas las fichas prediales.

6. A la fecha el contrato no cuenta con los recursos para la terminación de las obras pendientes dado que el Instituto Nacional de Vías no ha autorizado el traslado de recursos hasta tanto no se tengan los avalúos de los predios para la compensación ambiental y para ello se precisa lo siguiente:
- Entrega de estudios de título una vez aprobadas fichas prediales presentadas a la interventoría
- Entrega de avalúos 23 de octubre de 2023.

Asimismo, con la finalidad de hacer la revisión, verificación, control y vigilancia del contrato de Obra, se requiere hacer la ampliación No. 4 de la suspensión No. 1, al Contrato de Obra teniendo en cuenta que se han venido presentando hechos de fuerza mayor y caso fortuito enunciados con anterioridad, que han afectado el normal desarrollo del proyecto y teniendo en cuenta que, en nuestro ordenamiento jurídico, el interés general prevalece sobre el particular, en aras de salvaguardar el interés público y dar aplicación al principio de conservación del contrato estatal, se hace necesario suspender el Contrato de Obra número 1910 de 2020.

De hecho en línea con lo anterior, el principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "*lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla*" y acordar "*los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente*" las situaciones que lleguen a presentarse en síntesis, el estatuto general de la contratación de la administración pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.

Así las cosas, la fecha de terminación y reanudación, puede variar en pro ó en aras de salvaguardar la continuidad de la relación contractual, mediante el uso de la suspensión como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal, como la que ocurre en el presente caso y que han quedado expuestas.

El presente Contrato de Obra reviste especial importancia y con ello toma una connotación de interés público, puesto que hace parte integral del Proyecto Trasversal de la Macarena, suscrito con el Contratista EXPLANAN S.A.S. y el Instituto Nacional de Vías INVIAS, el cual tiene incidencia en el Departamento del Huila para el mejoramiento de la Carretera Transversal de la Macarena, Baraya - Colombia en el Departamento del Huila, Proyecto estratégico para la región y para la generación de empleo y beneficio de la comunidad, por tanto, entonces preservar el vínculo contractual se hace necesario a todas luces, en aras de dar cumplimiento al principio de conservación del contrato estatal.

Por los anteriores motivos se solicita una suspensión en tiempo al Contrato de Obra 1910 de 2022.

Dadas las anteriores consideraciones, respetuosamente solicitamos gestionar ante el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** la ampliación de la suspensión del contrato que nos ocupa, a partir del 08 de octubre de 2023, por un término de 30 días calendario con el fin de:

1. Terminar la gestión predial de los predios aprobados por la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM** - para la compensación ambiental, teniendo en cuenta que solo hasta el pasado 28 de agosto del presente, se expidió la resolución de modificación para su adquisición que fuera notificado el día 30 de agosto vía correo electrónico y que actualmente se requiere tiempo para hacer: Adquisisción, gestión para entregar el predio a la Alcaldía de Colombia, cerramiento del predio y acta de recibo con la CAM.

2. Que en el lapso de tiempo solicitado el Instituto realice los trámites administrativos necesarios para el traslado de los recursos requeridos para terminar las obras pendientes.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

En atención a la solicitud de ampliación a la suspensión al Contrato de Obra presentada por el contratista mediante su comunicado O-140BAC-790-23, en la cual informa del estado de las actividades de gestión y adquisición predial para el cumplimiento de las medidas de compensación ambiental impuestas y modificadas por la corporación ambiental CAM mediante la resolución No. 2425 del 28 de agosto de 2023 y que posterior a esto se requiere de un tiempo para poder atender lo requerido por la Subdirección de Sostenibilidad para adelantar los trámites del modificatorio de la composición de las bolsas al interior del contrato, lo cual coadyuva a la mayor eficiencia de los recursos previstos para el contrato, la interventoría considera procedente la ampliación de la suspensión por el tiempo de ocho (8) días solicitada por el contratista de obra, no obstante, superadas la causales de suspensión, se podrá iniciar de manera inmediata.

Dadas las anteriores consideraciones, respetuosamente solicitamos gestionar ante el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** la ampliación No. 4 de la suspensión No. 1, del Contrato de Obra que nos ocupa, a partir del 28 de noviembre de 2023, por un término de 8 días calendario con el fin de:

Que en el lapso de tiempo solicitado el Instituto realice los trámites administrativos necesarios para el traslado de los recursos requeridos para terminar las obras pendientes, como es el traslado de la bolsa del PAGA a Obra para la ejecución de las obras faltantes.

Terminar la gestión predial de los predios aprobados por la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM** - para la compensación ambiental, teniendo en cuenta que solo hasta el pasado 28 de agosto del presente, se expidió la resolución de modificación para su adquisición que fuera notificado el día 30 de agosto vía correo electrónico y que actualmente se requiere tiempo para hacer: Adquisisción, gestión para entregar el predio a la Alcaldía de Colombia, cerramiento del predio y acta de recibo con la CAM.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión ve favorable la solicitud de suspensión del Contrato de Obra 1910 de 2020, toda vez que esto garantizará continuar con la ejecución y logra una entrega a satisfacción y finalización del Proyecto suscrito con el INVIAS.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 23 (Día) de Noviembre (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia, prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 12 (Día) de Diciembre (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia, prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 19 (Día) de Diciembre (Mes) de 2023 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

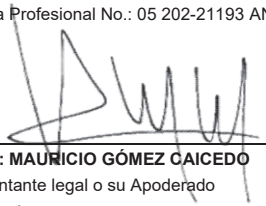
CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



Nombre: DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ARTUNDUAGA
Representante legal o su Apoderado

Contratista
Matrícula Profesional No.: 05 202-21193 ANT



Firma

Nombre: MAURICIO GÓMEZ CAICEDO
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: N.A.



Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Nombre: PATRICIA INES MORALES PADRÓN

Subdirectora de Vías Regionales (E)
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

RE: Polizas Actualizadas Contrato No 1910 de 2020

Nelson Andres Quiroga Cuellar <nquiroga@invias.gov.co>
Mar 28/11/2023 2:50 PM
Para:Explanan S.A.S <explanan@explanan.com>
Recibido

Gracias

Cordialmente,



Gestor Técnico
Ing. Nelson Andrés Quiroga Cuellar
nquiroga@invias.gov.co
Gerencia Grupo Regional 5 - Programas y Proyectos Estratégicos
(601) 377 0600 - 311 247 07 47
Calle 25 G # 73B 90
Centro Empresarial Central Point - Piso 8
Bogotá D.C. - Colombia
www.invias.gov.co

De: Explanan S.A.S <explanan@explanan.com>
Enviado: martes, 28 de noviembre de 2023 2:20 p. m.
Para: atención.fidubogota@fidubogota.com <atención.fidubogota@fidubogota.com>
Asunto: Polizas Actualizadas Contrato No 1910 de 2020

Buenos días,

Anexo las pólizas del contrato No 1910 de 2020, favor me confirma recibido.

Saludos



EXPLANAN S.A.S.
explanan@explanan.com
(4) 444 00 12 (EXT. 112)
311 719 7843
Calle 26 # 38 - 26, Edificio Bio 26
Medellín - Antioquia - Colombia

De: escanerexplanan@gmail.com <escanerexplanan@gmail.com>
Enviado: viernes, 1 de septiembre de 2023 1:18
Para: Explanan S.A.S <explanan@explanan.com>
Asunto: Message from "EXPLANAN"

This E-mail was sent from "EXPLANAN" (Aficio MP 4002).

Scan Date: 09.01.2023 02:18:54 (-0400)
Queries to: escanerexplanan@gmail.com

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS

Nit. 890.910.591-5

Medellín, Noviembre 28 de 2023

140BAC-005-2023

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS

Subdirección Vías Regionales

Atn: Dr Sandra Milena Acosta Gómez

Bogotá

REF: CONTRATO No 1910 DE 2020. CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA-COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES"

ASUNTO: Pólizas Actualizadas

Cordial Saludo;

Con la presente estamos enviando la póliza del asunto del contrato de la referencia para su revisión y aprobación:

- Póliza de Cumplimiento No M-100130548, Anexo 15
- Póliza Responsabilidad Civil No M-100023169, Anexo 16

Sin otro particular.

Atentamente,

DAVID A. ARISTIZABAL ZULUAGA

Representante Legal

Calle 26 No. 38 – 26 Vía las Palmas Edificio Bio 26 Of. 1125
PBX 444 00 12
E – mail: explanan@explanan.com

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023.11.28 11:21:57 -05:00

Código de Seguridad: mzKY43Qcm16fy3VmDcwzvw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2800000045

No. PÓLIZA	M-100130548	No. ANEXO	15	No. CERTIFICADO	14847825	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	30/12/2020	24:00 Horas Del	23/12/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	EXPLANAN S.A.S.	No. DOC. IDENTIDAD	890.910.591-5
DIRECCIÓN	CALLE 26 #38-26 OFICINA 1125 EDIFICIO BIO 26.	TELÉFONO	4440012
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO 73B - 90	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	No. DOC. IDENTIDAD	800.215.807-2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO 73B - 90	TELÉFONO	3770600

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE SUSPENSION NO.1 ALMLIACION DE LA SUSPENSION NO 2 Y NO 3 DEL CONTRATO NO 1910 DE 2020 SE AJUSTA VIGENCIA HASTA 23/12/2023.

LOS DEMAS TERMINOS QUEDAN EN IGUALES CONDICIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA DE SUSPENSION NO.1,AMPLIACION DE LA SUSPENSION NO.1 SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y SUS AMPAROS HASTA 15/10/2023.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 16/11/2023	24:00 Horas Del 23/06/2024	5.101.608.574,80	2.411.034,19
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 16/11/2023	24:00 Horas Del 23/06/2024	23.420.605.002,00	11.068.642,09
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 16/11/2023	24:00 Horas Del 23/12/2026	10.203.217.149,60	4.822.068,38
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 23/12/2023	24:00 Horas Del 23/12/2028	128.520.000,00	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 23/12/2023	24:00 Horas Del 23/12/2028	15.304.825.724,40	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 54.158.776.450,80	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	50,00
RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	50,00

PRIMA BRUTA	$	18.301.744,66
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	18.301.744,66
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	3.477.331,49
TOTAL A PAGAR	$	21.779.076,15

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS DEL ESTADO S. A.	CEDIDO			33
NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE	CEDIDO			33

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 28/11/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSION CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

No. PÓLIZA	M-100130548	No. ANEXO	15	No. CERTIFICADO	14847825	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	30/12/2020	24:00 Horas Del	23/12/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

LOS DEMAS TERMINOS QUEDAN EN IGUALES CONDICIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA DE SUSPENSION NO.1, SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y SUS AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS QUEDAN EN IGUALES CONDICIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN MODIFICACION NUMERO TRES (03) DE 2023, SE PRORROGA LA VIGENCIA QUEDANDO DESDE EL 15/03/2023 HASTA 15/05/2023.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN MODIFICACION NUMERO DOS (02) DE 2022, SE PRORROGA LA VIGENCIA QUEDANDO DESDE 31/12/2022 HASTA 15/03/2023.

SEGÚN CESION DEL CONTRATO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021: EL CEDENTE ES EL CONSORCIOVIAL MACARENA Y EL CESARIO ES EXPLANAN SAS

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN MODIFICACION NUMERO DOS (02) Y PRORROGA NUMERO UNO (01) DE 2022, SE PRORROGA LA VIGENCIA QUEDANDO HASTA 21/12/2022.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y DE ACUERO A SOLICITUD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, SE ACLARA QUE LOS TRAMITES QUE SE HAN SURTIDO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No 1910-2020, EL CUAL ES EJECUTADO POR EXPLANAN S.A.S SON:

CESION DEL CONTRATO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021: CESIONARIO CONSORCIO VIAL MACARENA, CESIONADO: EXPLANAN S.A.S.
ADICION No 1 DEL 30 DE DICIEMBRE 2021: ADICION DE RECURSOS POR UN VALOR DE $15.593.134.975, PARA UN VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA DE $50.426.762.980
ADICION No 2 DEL 31 DE DICIEMBRE 2021: ADICION DE RECURSOS POR UN VALOR DE $589.322.768 PARA UN VALOR TOTAL DE $51.016.0.85.748
EL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO ES DE $23.420.605.002

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD SE AJUSTA EL VALOR DEL ANTICIPO TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

ADICION No1 EL VALOR DEL ANTICIPO INICIAL ES DE $11.903.802.827

ADICION No2 EL VALOR DEL ANTICIPO ES LA SUMA DE $11.516.802.175

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO ADICION NUMERO DOS (02) DE 2021 SE ADICIONA AL VALOR DEL CONTRATO LA SUMA DE $589.322.768 QUEDANDO UN VALOR FINAL DE $51.016.085.748

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A CESION DEL 23-12-2021 SE CAMBIA EL TOMADOR DE LA POLICIA, ADICIONALMENTE Y SEGÚN ADICION NUMERO UNO (01) DE 2021 SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO LA SUMA DE $15.593.134.975 QUEDANDO UN VALOR FINAL DE $50.426.762.980

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN CESION CONTRATO NUMERO 1910 DE 2020 SE REALIZA CAMBIO DE TOMADOR

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE INICIO DEL 17/3/2021, SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y SUS AMPAROS..

SE ACLARA: LA FECHA GENERAL DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA Y TODOS SUS AMPAROS ES EL 30/12/2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

No. PÓLIZA	M-100130548	No. ANEXO	15	No. CERTIFICADO	14847825	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	30/12/2020	24:00 Horas Del	23/12/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO; EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN; EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONCEDIDO AL CONTRATISTA; EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO

NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN Y LA CALIDAD DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA

ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL REFERENTE AL CONTRATO PRINCIPAL 1910 DEL 30 DE DICIEMBRE 2020 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES".

MODULO 4.

EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

TOMADOR: CONSORCIO VIAL MACARENA CONFORMADO POR:

CASTOR CONSTRUCCIONES S.A. NIT. 901.249.383 4 (15%)

MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT.901.012.697 3 (25%)

EXPLANAN S.A. NIT. 890.910.591 5 (60%)

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.1910 DE 2020., CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CORRESPONDE A LA CALIDAD DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, SU VIGENCIA SERA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA A ENTERA SATISFACCION DEL CONTRATANTE.

PARA LA GARANTIA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA SU VIGENCIA SERÁ DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONTRATANTE.

NOTA: LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE CUMPLIMIENTO Y BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

NOTA: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL EVENTO EN QUE NO SE LLEGARE A LIQUIDAR EL CONTRATO DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO DE SEIS (6) MESES, DESPUÉS DE TERMINADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO, SE AMPLIARÁ LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA ÚNICA PARA EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO POR VEINTICUATRO (24) MESES MÁS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007. PARA ESTE EFECTO, EL INTERVENTOR DEBERÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN Y REQUERIR OPORTUNAMENTE AL CONTRATISTA DE SER NECESARIO, PARA QUE PROCEDA A LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA APF Asociación Panamericana de Fianzas Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100130548** y endoso, **15** cuyo afianzado es: **EXPLANAN S.A.S.** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS / INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS** , expedida por la Compañía en **28/11/2023**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **28** días del mes **NOVIEMBRE** del año **2023**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2023.11.28 11:22:52 -05:00

Código de Seguridad: 7hFZoeNVFOs20HvG7yhS2A==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-86-PPSUS2R0000000048

No. PÓLIZA	M-100023169	No. ANEXO	16	No. CERTIFICADO	14847827	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/03/2021	24:00 Horas Del	23/12/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	EXPLANAN S.A.S.	No. DOC. IDENTIDAD	890.910.591-5
DIRECCIÓN	CALLE 26 #38-26 OFICINA 1125 EDIFICIO BIO 26.	TELÉFONO	4440012
ASEGURADO	EXPLANAN S.A.S.	No. DOC. IDENTIDAD	890.910.591-5
DIRECCIÓN	CL 26 # 38 26	TELÉFONO	4440012
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE SUSPENSION NO.1 ALMLIACION DE LA SUSPENSION NO 2 Y NO 3 DEL CONTRATO NO 1910 DE 2020 SE AJUSTA VIGENCIA HASTA 23/12/2023.

LOS DEMAS TERMINOS QUEDAN EN IGUALES CONDICIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA DE SUSPENSION NO.1,AMPLIACION DE LA SUSPENSION NO.1 SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y SUS AMPAROS HASTA 15/10/2023.

LOS DEMAS TERMINOS QUEDAN EN IGUALES CONDICIONES

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2.521.338.149,00	2.550.804.287,00	2.550.804.287,40	1.205.517,09
PATRONAL	870.840.700,00	2.550.804.287,00	2.550.804.287,40	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	870.840.700,00	2.550.804.287,00	2.550.804.287,40	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	870.840.700,00	2.550.804.287,00	2.550.804.287,40	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 2.550.804.287,40	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	50,00
RAVE AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	50,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS DEL ESTADO S. A.	CEDIDO			33
NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE	CEDIDO			33

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 28/11/2023

PRIMA BRUTA	$	1.205.517,09
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	1.205.517,09
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	229.048,25
TOTAL A PAGAR	$	1.434.565,34

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSION CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	M-100023169	No. ANEXO	16	No. CERTIFICADO	14847827	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/03/2021	24:00 Horas Del	23/12/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN ACTA DE SUSPENSION NO.1, SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y SUS AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS QUEDAN EN IGUALES CONDICIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN MODIFICACION NUMERO TRES (03) DE 2023, SE PRORROGA LA VIGENCIA QUEDANDO DESDE EL 15/03/2023 HASTA 15/05/2023.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN MODIFICACION NUMERO DOS (02) DE 2022, SE PRORROGA LA VIGENCIA QUEDANDO DESDE 31/12/2022 HASTA 15/03/2023.

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE) DE LA VICTIMA EN LOS TERMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LIMITE ASEGURADO POR VIGENCIA DEL 100% DE PLO.

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE POLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA ASEGURADA DEL 100% DE PLO.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN MODIFICACION NUMERO DOS (02) Y PRORROGA NUMERO UNO (01) DE 2022, SE PRORROGA LA VIGENCIA QUEDANDO HASTA 21/12/2022.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y DE ACUERO A SOLICITUD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, SE ACLARA QUE LOS TRAMITES QUE SE HAN SURTIDO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No 1910-2020, EL CUAL ES EJECUTADO POR EXPLANAN S.A.S SON:

CESION DEL CONTRATO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021: CESIONARIO CONSORCIO VIAL MACARENA, CESIONADO: EXPLANAN S.A.S.
ADICION No 1 DEL 30 DE DICIEMBRE 2021: ADICION DE RECURSOS POR UN VALOR DE $15.593.134.975, PARA UN VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA DE $50.426.762.980
ADICION No 2 DEL 31 DE DICIEMBRE 2021: ADICION DE RECURSOS POR UN VALOR DE $589.322.768 PARA UN VALOR TOTAL DE $51.016.0.85.748
EL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO ES DE $23.420.605.002

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO ADICION NUMERO DOS (02) DE 2021 SE ADICIONA AL VALOR DEL CONTRATO LA SUMA DE $589.322.768 QUEDANDO UN VALOR FINAL DE $51.016.085.748

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A CESION DEL 23-12-2021 SE CAMBIA EL TOMADOR DE LA POLICIA, ADICIONALMENTE Y SEGÚN ADICION NUMERO UNO (01) DE 2021 SE ADICIONA EL VALOR DEL CONTRATO LA SUMA DE $15.593.134.975 QUEDANDO UN VALOR FINAL DE $50.426.762.980

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN CESION CONTRATO NUMERO 1910 DE 2020 SE REALIZA CAMBIO DE TOMADOR

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE INICIO DEL 17/3/2021, SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y SUS AMPAROS.

SE ACLARÁ: LA FECHA GENERAL DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA Y TODOS SUS AMPAROS ES EL 30/12/2020

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSION CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	M-100023169	No. ANEXO	16	No. CERTIFICADO	14847827	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/11/2023	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	17/03/2021	24:00 Horas Del	23/12/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.1910 DE 2020., CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.

TOMADOR: CONSORCIO VIAL MACARENA CONFORMADO POR:

CASTOR CONSTRUCCIONES S.A. NIT. 901.249.383 4 (15%)

MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT.901.012.697 3 (25%)

EXPLANAN S.A. NIT. 890.910.591 5 (60%)

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.1910 DE 2020., CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (CONSORCIO VIAL MACARENA), EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS.

BENEFICIARIO ADICIONAL: ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

PATRONAL: OPERA EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUYE ENFERMEDADES PROFESIONALES.

VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: SOLO TENDRÁ ALCANCE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR UN VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTAS Y POR HECHOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES QUE SE DETERMINAN EN EL CONTRATO AMPARADO CON ESTA PÓLIZA. OPERARÁ EN EXCESO DE SU COBERTURA DE AUTOMÓVILES, CONTRATADA POR CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS. SE EXCLUYE DE ESTA COBERTURA, LA MAQUINARIA Y EQUIPOS JUNTO CON LAS DEMÁS EXCLUSIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL CLAUSULADO GENERAL.

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE R.C. DE LOS CONTRATISTAS/SUBCONTRATISTAS, EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE LOS MISMOS QUE SE GENERE FUERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE LA POLIZA. ASI COMO LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA.

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE) DE LA VÍCTIMA EN LOS TÉRMINOS DE LAS CONDICIONES GENERALES EN UN LÍMITE ASEGURADO POR VIGENCIA DEL 100% DE PLO.

SE DEJA SIN EFECTO LA NOTA RELATIVA AL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, POR LO CUAL LA PRESENTE PÓLIZA INCLUYE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES HASTA POR LA SUMA ASEGURADA DEL 100% DE PLO.

NOTA 1: LOS DEDUCIBLES PACTADOS PARA LA PRESENTE POLIZA TIENEN UN TOPE MAXIMO DEL 10% DEL VALOR DE CADA PERDIDA, SIN QUE EN NINGUN CASO PUEDA SER SUPERIOR A 2000 SMMLV. (EL DEDUCIBLE MINIMO SERA ASUMIDO POR EL CONTRATISTA)

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 5.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 5.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 5.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 5.00 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

INVIAS
Jairo Fernando Arguello Urrego,SUBDIRECTOR DE S
2023-11-30T21:04:52-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-025221
Fecha: 2023-11-30 21:04:38

Señor (a):
MAURICIO GOMEZ CAICEDO
RPERSENTANTE LEGAL
CONSORCIO ECONCLUIR PACEAM
TRANSVERSAL 60 NO 106 A - 28 OFICINA 401
5718059450
econcluirpaceam@gmail.com
BOGOTÁ, D.C. BOGOTA

Asunto: Respuesta al radicado No 2023E-VUVRAZ-032567 comunicado 054-1-144-2023 del 28 de noviembre de 2023. Por medio del cual solicita liberación de saldo bolsa de Gestión Ambiental, Social y Predial. CO 1910-20 supervisado por CI 1923-20.

Respetado Ingeniero Gómez.

La Subdirección de Sostenibilidad del INVIAS, informa que recibió su comunicado con consecutivo 054-1-144-2023 del 28 de noviembre de 2023, radicado en el INVIAS bajo el No. 2023E-VUVRAZ-032567 del 28 de noviembre de 2023, por medio del cual se solicita a la Subdirección de Sostenibilidad la liberación del saldo bolsa de gestión Ambiental, Social y Predial del contrato de obra No. 1910 de 2020, el cual actualmente se encuentra bajo la supervisión del CI 1923 de 2020 cuyo objeto contractual es "*Interventoría para las obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento de los corredores viales incluidos en el programa de obra pública "Concluir y Concluir para la Reactivación de las Regiones" localizados en los Departamento de Cauca, Huila, Caquetá y Amazonas, Regiones Pacifico - Central – Amazonia – Modulo 3."*

Una vez revisada la información remitida desde los diferentes componentes que conforman esta Subdirección, al respecto se hacen las consideraciones que se relacionan a continuación.

Componente Ambiental

Se acusa recibo del formato ***MASPS-MN1-IN-1-FR-2: Plan de Inversión Ambiental*** Versión No. 4 presentado por la empresa Explanan S.A.S., el cual es revisado y aprobado por la Interventoría Consorcio Econcluir Paceam. Dentro del plan de inversión se contemplan las actividades que se presentan a continuación.

Compensación por ocupaciones de cauce puente venado	$ 5.680.000,00
Compensación por ocupaciones de cauce 12 obras hidráulicas	$ 5.680.000,00
Compensación por ocupaciones de cauce quebrada La Legiosa	$ 7.800.000,00
Compensación por aprovechamiento forestal	$ 517.064.000,00

Jairo Fernando Arguello Urrego,SUBDIRECTOR DE S
2023-11-30T21:04:52-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Total a Reconocer por VR. Reembolso de Gastos	**$ 536.224.000,00**

De los valores relacionados en la tabla, se ha reconocido un total de $ 11.360.000,00 y falta por reconocer un total de $ 524.864.000,00; dicho pago está sujeto a la compra del predio La Sirena, el cual fue autorizado por la Corporación mediante Resolución No. 2.425 del 28 de agosto de 2023 como medida compensatoria por el permiso forestal solicitado en el marco del desarrollo del contrato de obra No. 1910 de 2020. Ahora bien, dado que no se tiene certeza en el valor final del predio, los sobrecostos asociados al cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de permisos ambientales otorgados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- deberán ser asumidos por el contratista de obra Explanan S.A.S.

El formato del Plan de Inversión que se presenta a la Subdirección de Sostenibilidad se encuentra suscrito tanto por los directores como por los especialistas del contratista y de la Interventoría, por lo que esta Subdirección asume que las actividades, cantidades y valores están aprobadas por la Interventoría conforme sus obligaciones y facultades para ser reconocidas al Contratista.

Una vez verificadas las actividades desarrolladas durante la ejecución del Contrato de Obra No. 1910 de 2020, esta Subdirección No Objeta el Plan de Inversión Versión No. 4, toda vez que obedece y da cumplimiento a las obligaciones ambientales requeridas en el marco de los permisos ambientales otorgados por la Autoridad Ambiental Competente. Por lo anterior, esta Subdirección NO PRESENTA OBJECIÓN a la solicitud efectuada por el contratista y aprobada por la interventoría, referente a adelantar el traslado de los recursos disponibles -luego del cumplimiento de las obligaciones- de la bolsa del componente Social, Ambiental y Predial al componente de obra solicitado, cuyo valor asciende a la suma de **$ 520.503.573.**

Es importante precisar que es responsabilidad del contratista y la Interventoría las cantidades y valores que se presentan en el Plan de Inversión remitido. Con lo cual, tal como lo establece el Manual de Interventoría de Obra Pública será responsabilidad de la Interventoría "(…) *evitar que se configuren pasivos ambientales; en caso de identificarse pasivos por la no ejecución de algunos de los programas y/o medidas establecidas, el interventor ordenará su ejecución como requisito para el recibo de la obra. Para la liquidación del contrato deberá presentar paz y salvo por el cierre de expedientes y cumplimiento de licencias, permisos y concesiones otorgados a su favor por parte de las autoridades ambientales competentes."* Así como asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías -INVIAS-.

Componente Predial

Una vez revisada la información suministrada en el Plan de Inversión Ambiental, se requiere de los siguientes INSUMOS PREDIALES para dar visto de NO OBJECIÓN al Plan de Inversión Predial.

1. Diagnóstico Predial
2. Informe general del sector
3. Tira Topográfica

INVIAS
Jairo Fernando Arguello Urrego,SUBDIRECTOR DE S
2023-11-30T21:04:52-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

4. Ficha Predial
5. Estudio de Títulos
6. Diagnostico Jurídico
7. Avalúo
8. Permiso de Intervención
9. Oferta Formal de Compra
10. Solicitud de inscripción de oferta
11. Propuesta de compraventa de mejoras
12. Promesa de Compraventa
13. Escritura Pública
14. Resolución de expropiación
15. Demanda de expropiación
16. Recursos
17. Solicitud de aclaración de cabida y linderos
18. Solicitud de desenglobe
19. Notificaciones
20. Sabana Predial
21. Folios de matrícula inmobiliaria

Esta información debe estar avalada y debidamente firmada por los técnicos prediales del contratista y la interventoría. Además, se debe identificar cuales fichas pertenecen al componente de obra y cuales son afectación de PAGA, lo anterior teniendo en cuenta que en la información suministrada se relacionan 7 fichas prediales y en su momento solamente se tenía dentro del inventario 5 de estas, así las cosas, el grupo de gestión predial avala de manera integral estos documentos y verifica los alcances de estos.

Lo anterior se manifiesta en ejercicio de las funciones establecidas en el Manual de Interventoría, Manual de Contratación y las demás actividades delegadas que le competen a esta Subdirección; sin perjuicio de las acciones que desde la supervisión de la Interventoría y Contratista se requiera realizar en el marco de su competencia, para lo cual se envía copia a Unidad ejecutora y Dirección territorial correspondiente para conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Jairo Fernando Arguello Urrego
SUBDIRECTOR DE SOSTENIBILIDAD

Proyectado Por: ALEJANDRA MUÑOZ GOMEZ
Revisado Por: OMAR CAMELO OSORIO

INVIAS
Jairo Fernando Arguello Urrego,SUBDIRECTOR DE S
2023-11-30T21:04:52-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

INVIAS
Jairo Fernando Arguello Urrego,SUBDIRECTOR DE S
2023-11-30T21:04:52-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

INVIAS
Jairo Fernando Arguello Urrego,SUBDIRECTOR DE S
2023-12-12T20:34:39-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-027902
Fecha: 2023-12-12 20:34:35

Señor (a):
MAURICIO GOMEZ CAICEDO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ECOSANTANA
TRANSVERSAL 60 NO. 106 A - 28 OFICINA 401
5718059450
coordinador@estructuradorcolombia.com
BOGOTÁ, D.C. BOGOTA

Asunto: Respuesta al radicado No 2023E-VUVRAZ-036010 - Contrato 1910-2020

Respetado Ingeniero.

Esta Subdirección acuse de recibo de la información enviada el 07 de Diciembre de 2023, por medio del cual se solicitó a la Subdirección de Sostenibilidad la liberación del saldo bolsa de gestión Ambiental, Social y Predial del contrato de obra No. 1910 de 2020, “INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES” LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTO DE CAUCA, HUILA, CAQUETÁ Y AMAZONAS, REGIONES PACIFICO - CENTRAL – AMAZONIA – MODULO 3.”, esta subdirección da respuesta en los siguientes términos:

- Una vez verificados los planes de inversión social, ambiental y predial en la cual se pudo constatar que la adquisición predial es para 5 predios del componente de obra y 2 del componente de paga.
- El contratista presenta la versión 2 del Plan de Inversión, en el cual ajustan los valores de la adquisición predial teniendo en cuenta que a la fecha se han aprobado los avalúos y el avance en la adquisición de los predios y los valores pagados. Esta versión se presenta por valor total de $219.399.640. así mismo se informa que se mantienen las demás actividades y valores de la versión anterior que había sido aprobada.
- Así mismo, se presenta un desglose de los recursos de los diferentes planes de inversión:

INVIAS
Jairo Fernando Arguello Urrego,SUBDIRECTOR DE S
2023-12-12T20:34:39-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

DESCRIPCIÓN	VALOR
PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL	$ 277.077.838,00
PLAN DE INVERSIÓN AMBIENTAL	$ 536.224.000,00
PLAN DE INVERSIÓN PREDIAL	$ 219.399.640,00
SUMATORIA	$ 1.032.701.478,00
VALOR CONTRACTUAL BOLSA DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL	$ 1.553.205.051,00
SALDO A LIBERAR	**$ 520.503.573,00**

- Del cuadro anterior se obtiene que, del valor contractual de la bolsa presupuestal por valor de $1.1553.205.051, queda un saldo de $520.503.573 que el contratista solicita liberar para que posteriormente se traslade a partidas de obra, argumentando el cumplimiento para la ejecución de la totalidad de las obligaciones establecidas en las resoluciones 659 del 15 de marzo de 2023 y 2425 del 28 de agosto de 2023.

- Por otra parte, desde el componente ambiental mediante oficio 2023S-VBOG-025221 del 30 de noviembre de 2023, señalo:

> *Una vez verificadas las actividades desarrolladas durante la ejecución del Contrato de Obra No. 1910 de 2020, esta Subdirección No Objeta el Plan de Inversión Versión No. 4, toda vez que obedece y da cumplimiento a las obligaciones ambientales requeridas en el marco de los permisos ambientales otorgados por la Autoridad Ambiental Competente. Por lo anterior, esta Subdirección NO PRESENTA OBJECIÓN a la solicitud efectuada por el contratista y aprobada por la interventoría, referente a adelantar el traslado de los recursos disponibles -luego del cumplimiento de las obligaciones- de la bolsa del componente Social, Ambiental y Predial al componente de obra solicitado, cuyo valor asciende a la suma de $ 520.503.573.*

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones, desde el componente predial y en virtud de los argumentos expuestos se presenta la "**No objeción del traslado de los recursos",** aclarando que los vistos de conformidad o de no objeción que generan tanto el Subdirector de Sostenibilidad, así como los diferentes gestores prediales, no constituyen aprobación sino la verificación del cumplimiento de los requisitos determinados en el apéndice predial y manual de interventoría. Ademas, es importante manifestar que dichos traslados no deben afectar posteriormente ninguna adquisición predial y es de responsabilidad del Contratista e interventoría dar cumplimiento a lo

INVIAS
Jairo Fernando Arguello Urrego,SUBDIRECTOR DE S
2023-12-12T20:34:39-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

establecido tanto en el cronograma predial, plan de inversión y necesidades prediales en pro del desarrollo del proyecto de obra y *"(…) evitar que se configuren pasivos ambientales; en caso de identificarse pasivos por la no ejecución de algunos de los programas y/o medidas establecidas, el interventor ordenará su ejecución como requisito para el recibo de la obra. Para la liquidación del contrato deberá presentar paz y salvo por el cierre de expedientes y cumplimiento de licencias, permisos y concesiones otorgados a su favor por parte de las autoridades ambientales competentes."* Así como asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías -INVIAS-.

Por último, es menester de la interventoría dar cumplimiento a lo establecido en los pliegos contractuales, de esta forma se asume que la interventoría verificó y da fe de la aprobación realizada, en el entendido de que esta subdirección únicamente recibe la información allegada sin que ello implique aprobación ni rechazo de la misma.

Jairo Fernando Arguello Urrego
SUBDIRECTOR DE SOSTENIBILIDAD

Proyectado Por: JURLAY MENSA PERDOMO
Revisado Por:
Aprobado Por:

Copia Interna a:
Copia Externa a:

INVIAS

Jairo Fernando Arguello Urrego,SUBDIRECTOR DE S
2023-12-12T20:34:39-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2023-12-12T20:34:40-05:00
Jairo Fernando Arguello Urrego
SUBDIRECTOR DE SOSTENIBILIDAD
1110500 SUBDIRECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD
INVIAS

OBJETO: **MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.**

VALOR: **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCO PESOS ($34.833.628.005) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **QUINCE (15) MESES.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO VIAL MACARENA (Integrado por EXPLANAN S.A.S. con NIT. 890.910.591-5 con una participación del 60%, CASTOR CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 901.249.383-4 con una participación del 15% y MALAMO INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 901.012.697-3 con una participación del 25%).**

CONTRATO NÚMERO 1910 DE 2020. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.619.734 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VIAL MACARENA,** en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 3421 del 28 de diciembre de 2020, previa Licitación Pública Número **LP-DT-053-2020**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. – El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el **MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con la normatividad vigente, las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1. Las partes señalan que el alcance del presente contrato corresponde a la totalidad del corredor vial **MACARENA, BARAYA - COLOMBIA**, siendo que para la determinación del presupuesto oficial se han priorizado los segmentos viales descritos en los anexos técnicos de la licitación pública. En caso de

requerirse la intervención de un segmento vial que se encuentre incluido en el mencionado corredor y que no haya sido priorizado, EL INSTITUTO notificará dicha decisión al CONTRATISTA, quien ejecutará las actividades conforme a los precios establecidos en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. En caso de no corresponder a un ítem pactado se efectuará bajo el procedimiento de OBRAS COMPLEMENTARIAS señalado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCO PESOS ($34.833.628.005) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a 39.682,73 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del Treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del Veinte por ciento (20%), Imprevistos del Cinco por ciento (5%) y Utilidad del Cinco por ciento (5 %).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCO PESOS ($34.833.628.005) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así: **a). Subtotal obras**: TREINTA MIL DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($30.002.355.779) MONEDA CORRIENTE, **b). Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales:** DOS MIL CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS ($2.103.295.111) MONEDA CORRIENTE, **c). Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana**: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) MONEDA CORRIENTE, **d). Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra):** DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($236.372.064) MONEDA CORRIENTE, **e). Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial**: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000) MONEDA CORRIENTE. **f). IVA - Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial**: SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($68.400.000) MONEDA CORRIENTE. **g). Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%)**: MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($1.553.205.051) MONEDA CORRIENTE. **h). Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA)**: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2020-052478 de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO	AUTORIZACIÓN SIIF	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2022
2402	0600	0013:CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL	NACIÓN	69720 – 16/10/2020	$16.208.628.005	$18.625.000.000
TOTAL POR VIGENCIA					$16.208.628.005	$18.625.000.000
TOTAL CONTRATO					$34.833.628.005	

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. DT 82368 del 28 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) MESES**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. - Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020 y la Resolución 666 de 2020 y aquellas que las adicionen, remplacen, modifiquen o sustituyan. En el evento de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

PARÁGRAFO TERCERO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO SÉXTO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. – Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las disponibilidades presupuestales anuales para el proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL

CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. – Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. – El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1).** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2).** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3).** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4).** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5).** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6).** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7).** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8).** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones

señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **11).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **14).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **15).** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el interventor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y en los documentos que hacen parte integral de este. **16).** Vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **17).** El CONTRATISTA se obliga a diseñar e implementar las medidas de Bioseguridad que estén conforme a las normas expedidas que regulen la materia asociada a las condiciones de ejecución del contrato que propendan por la mitigación y prevención del contagio de enfermedades infecciosas o virus tal como el COVID19. **18).** EL CONTRATISTA dentro de su programación interna se obliga para con el INSTITUTO a que en la ejecución deberá contar con un plan alterno de vinculación de trabajadores, suministros y/o insumos, en caso que los inicialmente previstos tengan afectaciones en la disponibilidad de cumplimiento de sus actividades por temas de salud que obliguen a la ausencia temporal de los mismos. Lo anterior teniendo en cuenta que el CONTRATISTA está llamado a adoptar las medidas que garanticen su adecuada gestión del riesgo asignado, correspondiente a los impactos por virus tales como el COVID19.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular, si así lo considera, madres cabeza de familia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1232 de 2008 y víctimas de violencia y/o discriminación, según lo previsto en el artículo 23 de la ley 1257 de 2008, reglamentado por el Decreto 1733 de 2012. Así mismo, podrá vincular a jóvenes entre 18 y 28 años de edad, en cumplimiento del artículo 7° de la ley 1780 de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES REPONTECIACIÓN ECONÓMICA. - Conforme a lo indicado en los Estudios Previos, entre otras cosas, estos proyectos propenden por aportar en la repotenciación económica del País, razón por la cual, conforme a las políticas priorizadas en el Plan Nacional de Desarrollo y demás políticas concordantes, el CONTRATISTA deberá cumplir dentro de su equipo de trabajo con lo siguiente: **i).** El 5% del equipo Directivo y/o Administrativo implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a mujeres; **ii).** El 5% del equipo técnico y/o operativo implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a mujeres; **iii).** El 1% de todo el personal implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a personas que se encuentren enmarcadas dentro de los requisitos de ley de primer empleo. El INTERVENTOR verificará el cumplimiento de esta obligación previo a la suscripción de la orden de inicio. Si en la ejecución del contrato se requiere efectuar el cambio de alguna de las personas presentadas para el cumplimiento de este requisito, quien ingrese deberá cumplir con las mismas exigencias, toda vez que esta corresponde a una obligación que debe estar presente en todo el plazo del contrato. Por lo anterior corresponde a un

requisito necesario para la suscripción de la orden de inicio del contrato, cuyo incumplimiento generará las multas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES ORIGINADAS EN ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE SALUD. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las reclamaciones que pudieran generarse por la presencia de COVID19 o cualquier otro virus que se presente en los frentes de obra, en sus instalaciones administrativas o en la comunidad aledaña a los frentes de obra, para lo cual EL CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad y la normatividad aplicable a la materia y que se encuentre vigente. EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de contagios, afectaciones a la salud, muertes, restricción de movilidad o cualquier circunstancia asociada a COVID19. Esta indemnidad cubre reclamaciones que se presenten ante cualquier instancia administrativa o judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a).** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b).** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c).** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d).** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad. **e).** Calidad de la Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá publicar las garantías y seguros en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. – EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA</u>: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Se causará multa equivalente al 0.15% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada al INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INTERVENTORÍA. – Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, "*por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio- ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes

descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Superior jerárquico, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, tales como la conciliación y transacción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.– Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

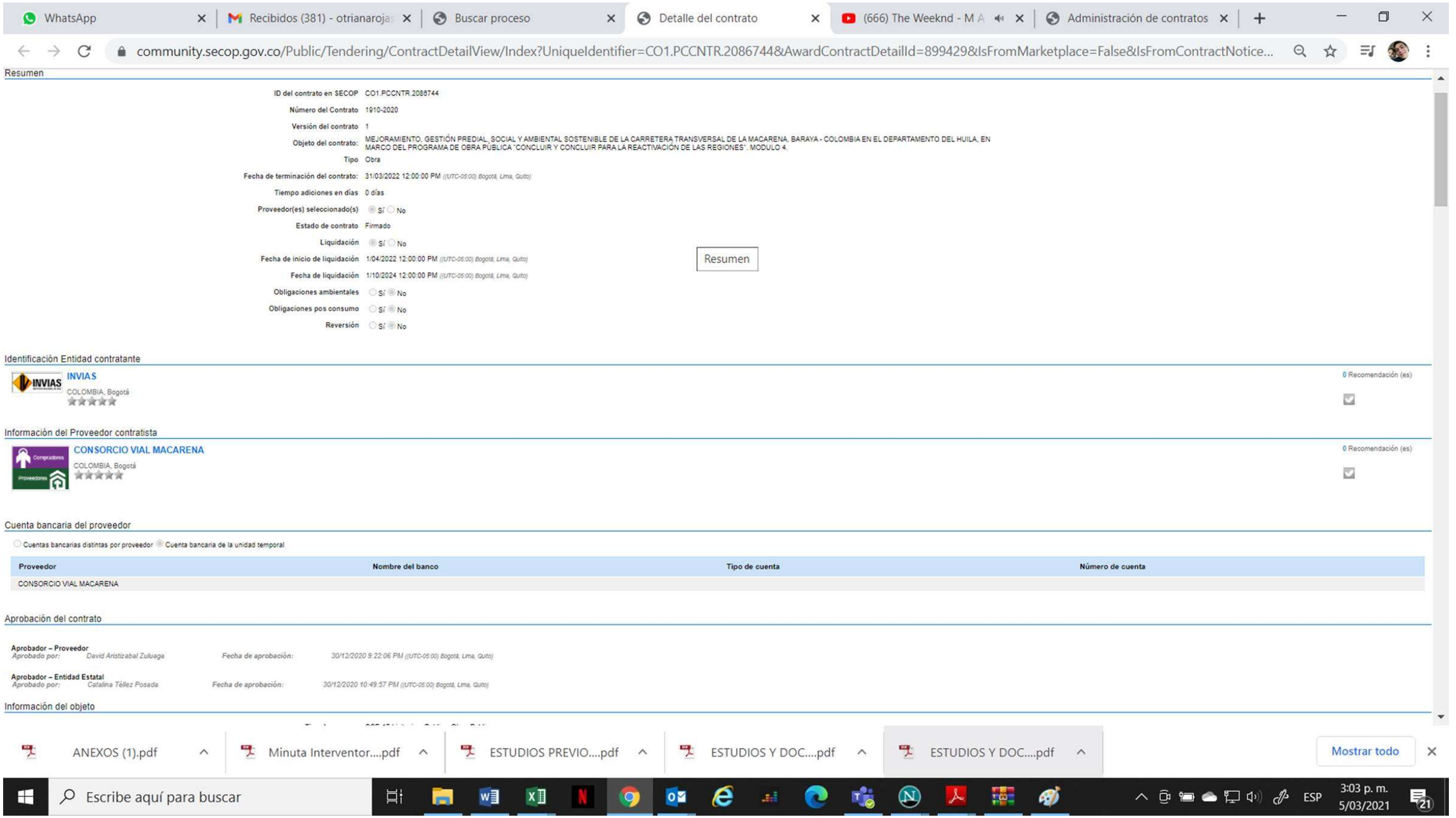
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Proyectó: Arley Mendoza Bermúdez – Abogado DC.
Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda – Coordinador Asuntos Contractuales de la Dirección de Contratación.

2. 1910-2020


WhatsApp
Recibidos (381) - otrianaroja
Buscar proceso
Detalle del contrato
(666) The Weeknd - M A
Administración de contratos
community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2086744&AwardContractDetailId=899429&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice...
Resumen
ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.2086744
Número del Contrato 1910-2020
Versión del contrato 1
Objeto del contrato: MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", MODULO 4.
Tipo Obra
Fecha de terminación del contrato: 31/03/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días 0 días
Proveedor(es) seleccionado(s) Sí No
Estado de contrato Firmado
Liquidación Sí No
Fecha de inicio de liquidación 1/04/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de liquidación 1/10/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones ambientales Sí No
Obligaciones pos consumo Sí No
Reversión Sí No
Resumen
Identificación Entidad contratante
INVIAS
COLOMBIA, Bogotá
0 Recomendación (es)
Información del Proveedor contratista
CONSORCIO VIAL MACARENA
COLOMBIA, Bogotá
0 Recomendación (es)
Cuenta bancaria del proveedor
Cuentas bancarias distintas por proveedor Cuenta bancaria de la unidad temporal
Proveedor
Nombre del banco
Tipo de cuenta
Número de cuenta
CONSORCIO VIAL MACARENA
Aprobación del contrato
Aprobador – Proveedor
Aprobado por: David Aristizabal Zuluaga
Fecha de aprobación: 30/12/2020 9:22:06 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: Catalina Téllez Posada
Fecha de aprobación: 30/12/2020 10:49:57 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Información del objeto
ANEXOS (1).pdf
Minuta Interventor....pdf
ESTUDIOS PREVIO....pdf
ESTUDIOS Y DOC....pdf
ESTUDIOS Y DOC....pdf
Mostrar todo
Escribe aquí para buscar
ESP
3:03 p. m.
5/03/2021

CONSORCIO ECONCLUIR PACEAM

054-1-144-2023

Bogotá D.C, 28 de noviembre de 2023

Ingeniero
JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO
Subdirector de Sostenibilidad
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

REFERENCIA 1: Contrato de Obra No. 1910 de 2020. MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA – COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES". MODULO 4.

REFERENCA 2: Contrato de Interventoría No. 1923 de 2020. INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES" LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTO DE CAUCA, HUILA, CAQUETA Y AMAZONAS, REGIONES PACIFICO - CENTRAL – AMAZONIA – MODULO 3.

Asunto: Solicitud liberación de saldo bolsa de gestión ambiental, social y predial Cto. De Obra No. 1910 de 2020. Su comunicado SS 28763 y Memorando Individual No. 2023

Respetado Ingeniero,

Una vez revisada la solicitud del contratista y atendidas las observaciones presentadas, esta interventoría encuentra procedente que teniendo definidos los presupuestos finales de las gestiones social, ambiental y predial se trasladen los recursos del saldo de la bolsa presupuestal de la Gestión Ambiental, Social y Predial para las partidas de obra en consideración a lo siguiente:

1. Plan de Inversión de la Gestión Social:

Se cuenta con la versión 3 del Plan de Inversión por valor total incluido IVA de $277.077.838,00 el cual se encuentra con concepto de no objeción por parte de la Subdirección de Sostenibilidad mediante comunicado SS 52015 del 1 de septiembre de 2022 y no es objeto de ninguna modificación en la presente solicitud.

2. Plan de Inversión de la Gestión Ambiental:

El contratista presenta la versión 4 del Plan de Inversión, en la cual ajustan el valor correspondiente a la adquisición del predio para dar cumplimiento a la medida de compensación establecida en el permiso de aprovechamiento forestal emitido mediante resolución No. 1135 del 13 de mayo de 2022. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM mediante la Resolución No. 00659 del 5 de marzo de 2023 resuelve modificar la medida de compensación inicialmente establecida con la adquisición de un predio y posteriormente cederlo al Municipio de Colombia (H). Posteriormente, el 28 de agosto de 2023 mediante la Resolución No.2425, la CAM modifica el predio que debe adquirir el contratista para la medida de compensación, consiste en la adquisición del predio denominado La Sirena, ubicado en la vereda El Dorado jurisdicción del Municipio de Colombia (Huila)

identificado con matricula inmobiliaria No. 200-8760, el cual deberá ser cedido al Municipio de Colombia y realizar el respectivo cerramiento.

Para la estimación del valor del predio el contratista presenta una proyección de valores realizada por la empresa Geovalores, quienes previamente analizaron la documentación predial, realizaron visita de inspección, solicitaron a la Secretaría de Planeación e Infraestructura la información de todos los predios adquiridos en protección ambiental que ha comprado el municipio y conforme con lo establecido en el Decreto No.1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución reglamentaria No. 0620 del 23 de septiembre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, utilizaron un método de valuación de mercado y de costos obteniendo para el predio La Sirena un valor de $517.064.000 para su adquisición, ejercicio revisado por el personal predial de esta interventoría, evidenciando que se encuentran todos y cada uno de los elementos a valorar contenidos en la ficha predial, con sus respectivas descripciones y áreas, aplicando de manera correcta los métodos valuatorios establecidos para tal fin en la Resolución 620 del 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y demás normatividad vigente, por lo que la interventoría considera procedente la valoración.

Con lo anterior, el Plan de Inversión Ambiental versión 4 se presenta por valor total de $536.224.000, el cual fue revisado por esta interventoría y teniendo en cuenta que se mantienen las demás actividades y valores de la versión anterior que había sido aprobada, considera viable su aprobación y remite firmado a la Subdirección de Sostenibilidad para su revisión y concepto de no objeción.

3. Plan de Inversión de la Gestión Predial:

El contratista presenta la versión 2 del Plan de Inversión, en el cual ajustan los valores de la adquisición predial teniendo en cuenta que a la fecha se han aprobado los avalúos y el avance en la adquisición de los predios y los valores pagados. Esta versión se presenta por valor total de $219.399.640.

Teniendo en cuenta que mantiene las demás actividades y valores de la versión anterior que había sido aprobada, esta interventoría considera viable su aprobación y remite firmado a la Subdirección de Sostenibilidad para su revisión y concepto de no objeción.

Con lo anterior se tiene que los recursos finalmente requeridos para las Gestiones Social, Ambiental y Predial del contrato de obra No.1910 de 2020 corresponden a:

CONSORCIO ECONCLUIR PACEAM

054-1-144-2023

DESCRIPCIÓN	VALOR
PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL	$ 277.077.838,00
PLAN DE INVERSIÓN AMBIENTAL	$ 536.224.000,00
PLAN DE INVERSIÓN PREDIAL	$ 219.399.640,00
SUMATORIA	$ 1.032.701.478,00
VALOR CONTRACTUAL BOLSA DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL	$ 1.553.205.051,00
SALDO A LIBERAR	**$ 520.503.573,00**

Del cuadro anterior se obtiene que, del valor contractual de la bolsa presupuestal de Gestión Social, Ambiental y Predial $1.1553.205.051, queda un saldo de $520.503.573 que el contratista solicita liberar para que posteriormente se traslade a partidas de obra, solicitud que analizada por esta interventoría la considera procedente toda vez que coadyuva a la mayor eficiencia de los recursos previstos para el contrato y teniendo en cuenta que el Contratista en su comunicado O-140BAC-793-23 del 25 de octubre de 2023 manifiesta tácitamente su compromiso a garantizar la indemnidad del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y a ejecutar la totalidad de las obligaciones establecidas en las resoluciones 659 del 15 de marzo de 2023 y 2425 del 28 de agosto de 2023.

El valor del saldo a liberar de la bolsa presupuestal de Gestión Social, Ambiental y Predial se trasladarán a las actividades de obra del mismo contrato a través del mecanismo contractual procedente, consistentes en:

- Suministro y aplicación de pintura en frío acrílica pura base agua para líneas de demarcación de pavimentos.
- Suministro e instalación de señal vertical de tránsito SP, SR y SI (60cm x cm) con lámina de acero galvanizado reflectiva.
- Protección de taludes con producto enrollado para control de erosión.

Teniendo en cuenta que la solicitud del contratista coadyuva a la mayor eficiencia de los recursos previstos para el contrato, la interventoría considera procedente lo solicitado por el contratista de obra, por lo que damos traslado a la Subdirección de Sostenibilidad para el trámite respectivo. Acotando, que para aplicar los recursos a una partida diferente del mismo contrato, se deberá surtir la formalidad que corresponde.

Atentamente,

MAURICIO GÓMEZ CAICEDO
Representante Legal

Anexo: 1. Plan de Inversión Social V3

Transversal 60 No. 106 A – 28 Oficina 401
Tel.: (57 1) 805 9450; (57 1) 643 46 28
econcluirpaceam@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

1.1 Comunicado SS 52015 Concepto de No Objeción al Plan de Inversión Social V3
2. Plan de Inversión Ambiental V4
2.1 Resolución 1135 de 2022 - Permiso de Aprovechamiento Forestal
2.2 Resolución 00659 de 2023 – Cambio de Medida de Compensación
2.3 Informe Técnico Cambio medida de compensación
2.4 Resolución 2425 de 2023 – Definición predio a adquirir
2.5 Proyección de Valores Predios Medidas de Compensación
2.6 Concepto Favorable de Interventoría Valoración Predios
3 Plan de Inversión Predial V2
4 Comunicado O-140BAC-793-23 Solicitud del Contratista Liberación Recursos

Copia: Ing. Jesús Eduardo Rincón Silva - Supervisor del Contrato. Dirección Territorial Huila- INVIAS.
Ing. Wilmar Sepúlveda Díaz – Gerente Grupo Regional 5 – INVIAS Bogotá.
Ing. David Alberto Aristizábal Zuluaga – Contratista de Obra. Explanan SAS.
Archivo

Medellín, octubre 25 de 2023

O-140BAC-793-23

Dr. MAURICIO GOMEZ CAICEDO
Representante legal
CONSORCIO ECONCLUIR PACEAM
Bogotá

REF: Contrato No 1910-2020. MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA, EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"

ASUNTO: Solicitud Traslado Recursos Disponibles de la Gestión Social, Predial y Ambiental. Respuesta Comunicación 054-1-137-2023

Respetado Doctor Gómez,

En respuesta a la comunicación 054-1-137-2023 de la interventoría, damos alcance a la solicitud de liberación del saldo que se tiene de la bolsa presupuestal de la Gestión Ambiental, Social y Predial, atendiendo lo solicitado por la Subdirección de Sostenibilidad para dar continuidad al trámite:

1. **Compromiso para garantizar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y a ejecutar la totalidad de las obligaciones establecidas en las resoluciones 659 del 15 de marzo de 2023 y 2425 del 28 de agosto de 2023:**

El contratista Explanan SAS, ejecutor del proyecto denominado "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA – COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR Y PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES MODULO 4". Se compromete a garantizar la indemnidad del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y a ejecutar la totalidad de las obligaciones establecidas en las resoluciones 659 del 15 de marzo de 2023 y 2425 del 28 de agosto de 2023.

2. **Soportes del predio que se requiere adquirir para el cumplimiento de las compensaciones ambientales. Presentar la nueva versión del Plan de Inversión Ambiental incluyendo el valor real del rubro para la medida de compensación:**

Con la presente comunicación adjuntamos los siguientes documentos:

- Ficha predial 007 del predio La Sirena: con los siguientes documentos:

- PLA 007-D-TA-MCTMBC
- FICHA 007-D-TA-MCTMBC
- FOTO 007-D-TA-MCTMBC
- VISITA 007-D-TA-MCTMBC
- FOLIO DE MATRICULA 200-8760
- CERTIFICADO DE USOS DEL SUELO

➢ CEDULAS

- Estudio de títulos 007 D TA-MCTMBC
- Escritura pública 082 del 12 -08-2006
- Escritura pública 022 del 04-05-2019
- Cedula de Julio Yecid Cruz y Rubiela Godoy
- Paz y salvo predial predio La Sirena
- Certificado de tradición y libertad FMI 200-8760 del 2 de octubre de 2023

Cabe anotar que los documentos relacionados se presentaron para revisión del área jurídica de la interventoría mediante correo electrónico de octubre 3 de 2023

3. **Proyección del avalúo del predio de compensación ambiental**

 Adjuntamos la proyección del avalúo del predio La Sirena, aprobado por la CAM mediante resolución 2425 de 28 de agosto de 2023.

4. **Plan de Inversión Ambiental No 4.**

 Se actualiza el plan de inversión ambiental teniendo en cuenta la proyección que realizo Geovalores con un valor estimado de $517.064.000 para la adquisición del predio La Sirena para un total para gestión ambiental de $ 536.224.000.

5. **Plan de Inversión Predial No 2**

 Se actualiza el plan de inversión predial teniendo en cuenta los valores actualizados de los cuatro predios adquiridos en el contrato para un total de la gestión y adquisición predial de $ 219.399.640.

6. **Valor Recursos Disponibles**

 Con la actualización del plan de inversión predial se aumentan los recursos disponibles relacionados con la comunicación O-140BAC-792-23 pasando de $ 421.701.340 a $ 520.503.573.

7. **Obras por Ejecutar**

 Los recursos disponibles de las bolsas ambiental y predial, por valor de $ 520.503.573, se recomienda invertirlos en la protección de taludes con semilla y en la señalización horizontal y vertical de la vía. Se Anexa cuadro de cantidades y precios unitarios de las actividades a ejecutar.

Teniendo en cuenta la actualización de los planes de inversión predial y ambiental, reiteramos la solicitud de iniciar el trámite, ante la Subdirección de Sostenibilidad del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, para la liberación y el traslado de los recursos disponibles por valor de $ 520.503.573 para invertirlos en la ejecución de obras requeridas para cumplir con el alcance físico contrato.

Anexamos lo enunciado:

- Resolución 2425 de la CAM
- Proyección Avalúo Predio Compensación Ambiental
- Documentos predio La Sirena
- Plan de inversión ambiental No 4
- Plan de Inversión predial No 2
- Presupuesto obras por ejecutar con recursos liberados de las bolsas ambientales y prediales.

Anexamos lo enunciado.



DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante Legal
EXPLANAN S.A.

Copia: Ing. Jesús Rincón, Supervisor INVIAS territorial Huila
Ing. Nelson Quiroga, Gestor contrato.

Fecha: 2023-11-30 14:11:42
Radicado: 2023I-VBOG-031963
Destino: Jairo Fernando Arguello Urrego
Copia A:
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

No. Radicado: 2023I-VBOG-031963
Fecha: 2023-11-30 14:11:42

Para: Jairo Fernando Arguello Urrego
1110500 SUBDIRECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD
De: Patricia Inés Morales Padrón
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: SOLICITUD LIBERACIÓN SALDO BOLSA GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL CONTRATO DE OBRA No. 1910 DE 2020

Respetado Doctor Arguello,

De manera atenta remito documentación aprobada por la Interventoría Consorcio Econcluir Paceam Contrato 1923 de 2020, para revisión y verificación de la solicitud enunciada en el asunto, teniendo en cuenta y definidos los presupuestos finales de las Gestiones Social, Ambiental y Predial, se trasladen los recursos del saldo de la bolsa presupuestal de la Gestión Ambiental, Social y Predial para las partidas de Obra, se presenta la siguiente relación, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL	$ 277.077.838,00
PLAN DE INVERSIÓN AMBIENTAL	$ 536.224.000,00
PLAN DE INVERSIÓN PREDIAL	$ 219.399.640,00
SUMATORIA	$ 1.032.701.478,00
VALOR CONTRACTUAL BOLSA DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL	$ 1.553.205.051,00
SALDO A LIBERAR	**$ 520.503.573,00**

De acuerdo a la información suministrada y avalada por la Interventoría, queda un saldo por liberar de ($ 520.503.573,00)

Lo anterior para su conocimiento y gestión pertinente,

Cordialmente,
Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)

Proyectado Por: «NELSON ANDRÉS QUIORGA CUELLAR»
Revisado Por: «WILMAR SEPULVEDA DIAZ»

INVIAS
Patricia Inés Morales Padron,SUBDIRECTORA DE VI
2023-11-01T16:22:45-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

MEMORANDO INDIVIDUAL

No. Radicado: 2023I-VBOG-021764
Fecha: 2023-11-01 16:22:35

Para: Jairo Fernando Arguello Urrego
1110500 SUBDIRECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD
De: Patricia Inés Morales Padrón
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: «REMISIÓN SOLICITUD GESTIÓN TRASLADO RECURSOS DISPONIBLES DEL COMPONENTE SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL A LOS RECURSOS DE OBRA»

Respetado doctor Arguello:

De manera atenta me permito informar le estado del Proyecto Baraya – Colombia de la Trasversal de la Macarena, en atención al Contrato de Obra No. 1910 de 2020, celebrado con el CONSORCIO VIAL MACARENA y con Cesión a EXPLANAN S.A.S. y que tiene como objeto "*MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MODULO 4.*" y de acuerdo al Plan de inversión de la Gestión social, predial y ambiental, el presente contrato posee el siguiente comportamiento:

1. Posee el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental - **PAGA** versión 1 por un valor de $ 1'553.205.051 fue aprobado por el INVIAS con comunicación SMA 49622 del 10 de septiembre de 2021.
2. El presupuesto para la **Gestión Social** fue **ejecutado en su totalidad** cumpliendo con las actividades programadas en el plan de inversión
3. El presupuesto para la **Gestión Predial** se **está ejecutando**, cumpliendo con el plan de inversión **aprobado** y de acuerdo a la **Gestión Predial V2** actualizo plan de inversión predial teniendo en cuenta los valores renovados de los cuatro predios adquiridos en el contrato para un total de la gestión y adquisición predial por valor de **$219.399.640**.
4. Con la resolución 2.425 del 28 de agosto de 2023, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto magdalena-CAM, modifica el permiso de aprovechamiento forestal único.

INVIAS
Patricia Inés Morales Padron,SUBDIRECTORA DE VI
2023-11-01T16:22:45-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

5. Con la comunicación SS 42975 del 27 de julio de 2022 el INVIAS aprueba el Plan de **Inversión Ambiental V2** con una provisión de **$381.560.000** para la compensación ambiental, en el plan de **inversión ambiental V3** del mes de abril de 2023 se provisionaron **$362'400.000** para la compra de un predio para la compensación ambiental correspondiente al permiso único de aprovechamientos forestal y el **18 de octubre de 2023**, la empresa Geovalores realizo visita al predio La Sirena ubicado en la Vereda El Dorado jurisdicción del municipio de Colombia (Huila), realizando un avalúo estimado para comprar el predio aprobado por la CAM como medida compensatoria por aprovechamiento forestal es de **$517'064.000,** en el Plan de **Inversión Ambiental V4**, se actualiza el **plan de inversión ambiental** teniendo en cuenta la proyección que realizo Geovalores con un valor estimado de $517.064.000 para la adquisición del predio La Sirena para un total para gestión ambiental de **$ 536.224.000.**

Lo anterior se consolida en el presupuesto aprobado en el contrato para la Gestión Social, Predial y Ambiental que asciende a $1.553.205.051 y la inversión requerida para cumplir con las obligaciones contractuales es de $1.032.701.478 quedando recursos disponibles por $520.503.573, discriminado de la siguiente manera:

BALANCE GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL	
DESCRIPCION	**VALOR**
PRESUPUESTO PAGA APROBADO:	**$ 1.553.205.051**
GESTION SOCIAL	$ 277.077.838
GESTION PREDIAL	$ 219.399.640
GESTION AMBIENTAL	$ 536.224.000
TOTAL INVERSION PAGA	**$ 1.032.701.478**
RECURSOS DISPONIBLES DEL PAGA	**$ 520.503.573**

INVIAS
Patricia Inés Morales Padron,SUBDIRECTORA DE VI
2023-11-01T16:22:45-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Una vez aprobados el traslado de los recursos que ascienden a $520.503.573,00 estos se destinaran a la infraestructura vial, para invertirlos en la protección de taludes con semilla y en la señalética horizontal y vertical a lo largo de la vía.

De antemano agradezco la atención prestada.

Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)

Proyectado Por: «NELSON ANDRES QUIROGA CUELLAR»
Revisado Por: WILMAR SEPULVEDA DIAZ»

INVIAS
Patricia Inés Morales Padron,SUBDIRECTORA DE VI
2023-11-01T16:22:45-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escaneé el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Medellín, diciembre 05 de 2023

O-140BAC-803-23

Doctor
MAURICIO GOMEZ CAICEDO
Representante legal
CONSORCIO ECONCLUIR PACEAM
Bogotá

REF: Contrato No 1910-2020. MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA, EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"

ASUNTO: Documentos Gestión y Adquisición Predial. Respuesta Comunicación 054-1-146-2023.

Respetado Doctor,

En respuesta a la comunicación 054-1-146-2023. 2023, donde la interventoría remite el comunicado 2023S-VBOG-025221 donde la Subdirección de Sostenibilidad emite concepto de NO OBJECION al Plan de Inversión Ambiental V4, remitimos la totalidad de los documentos de la Gestión y Adquisición predial de los cinco (5) predios del componente de obra y de los dos (2) predios del componente PAGA:

PREDIOS DEL COMPONENTE OBRA.

1. **001 - D –TU- MCT- MBC NYDIA M. LOPEZ**

1.1. Ficha predial. Anexamos los siguientes insumos:

- PLANO FICHA 001 FIRMADO.
- FICHA 001 APROBADA-FIRMADA.
- FOTOS 001.

- AREAS 001.
- VISITA 001.
- USO DE SUELO 001.
- REGISTROS 1 Y 2 001 D TU MCTMBC.
- P-001 ENERO 2023 FOLIO 200 – 47093.

1.2. AVALUO LRC_001_D_TU_MCTMBC_001_2023.
1.3. ESTUDIO DE TITULO 001 -NYDIA MERCEDES LOPEZ.
1.4. OFERTA SS 20879 - 001 NYDIA LOPEZ.
1.5. SS 25918 INSCRIPCION DE OFERTA.
1.6. PROMESA DE COMPRA VENTA 001 FIRMADA.

2. 002 - D –TU- MCT- MBC NYDIA M. LOPEZ

2.1. Ficha predial: se anexa la siguiente documentación.

- PLANO FICHA 002 FIRMADO.
- FICHA 002 APROBADA-FIRMADA.
- FOTOS 002.
- AREAS 002.
- VISITA 002.
- Z-INESTABLES 002 FIRMADO.
- USO DE SUELO 002.
- REGISTROS 1 Y 2 002 D TU MCTMBC.
- P-002 -ENERO 2023 FOLIO DE MATRI. 200-216872.
- Oficio taludes críticos.

2.2. AVALUO LRC_002_D_TU_MCTMBC_002_2023.
2.3. ESTUDIO DE TITULO 002 -NYDIA MERCEDES LOPEZ.
2.4. SS 20874 OFERTA DE COMPRA 002.
2.5. SS 25919 INSCRIPCION DE OFERTA.
2.6. PROMESA DE COMPRA VENTA 002 FIRMADA.
2.7. NOTIFICACION PERSONAL OFERTA DE COMPRA 002.

3. 003 - D –TU- MCT-MBC ARTURO CARDOZO OTALORA

3.1. Ficha predial: se anexa lo siguiente.

- PLANO FICHA 003 FIRMADO.
- FICHA 003 APROBADA-FIRMADA.
- FOTOS 003.
- AREAS 003.
- VISITA 003.
- USO DE SUELO 002.
- REGISTROS 1 Y 2 003 D TU MCTMBC.
- P-003 - ENERO 2023 FOLIO 200 –75045.

3.2. AVALUO LRC_003_D_TU_MCTMBC_003_2023.
3.3. ESTUDIO DE TITULO 003 -ARTURO CARDOZO.
3.4. SS 21237 OFERTA 003.
3.5. SS 22793 INSCRIPCION DE OFERTA 003
3.6. PROMESA DE COMPRA VENTA ARTURO CARDOZO OTALORA.
3.7. NOTIFICACION PERSONAL OFERTA 003

4. 004 – I –TU-MCT- MBC VARIOS

4.1. Ficha predial: se anexan los siguientes documentos:

- REGISTROS 1 Y 2.
- FICHA 004 I TU MCTMBC.
- Plano ficha 004.

4.2. AVALUO LRC_004_D_TU_MCTMBC_004_2022.
4.3. ESTUDIO DE TITULO 004.
4.4. INSCRIPCION DE OFERTA 2023S-VBOG-007483
4.5. OFERTA SS 39529
4.6. NOTIFICACION PERSONAL.

5. 005 - I –TU- MCT- MBC ANA M. Y CARLOS ALBERTO VASQUEZ AVILA

- PLANO FICHA 005.

- FICHA 005 APROBADA-FIRMADA.
- FOTOS 005.
- VISITA 005.
- USO DE SUELO 005.
- REGISTROS 1 Y 2.
- P-005 - ENERO 2023 FOLIO 200 -27478.

5.1. AVALUO LRC_005_I_TU_MCTMBC_005_2023
5.2. ESTUDIO DE TÍTULO 005 CARLOS ALBERTO Y ANA MARIA VASQUEZ AVILA.
5.3. SS 20944 OFERTA
5.4. NOTIFICACION PERSONAL 005
5.5. SS 25920 INSCRIPCION DE OFERTA
5.6. PROMESA DE COMPRAVENTA VASQUEZ AVILA 005

DOCUMENTOS COMPONENTE PAGA

6. PREDIO LA SIRENA. FICHA 007-D-TA-MCTMBC

Predio de 50 Hectáreas para adquirir como medida compensatoria por el aprovechamiento forestal, resolución 1135 del 2022, modificada por la resolución 2425 del 28 de agosto de 2023 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

Anexamos los siguientes documentos:

6.1. **Avalúos**.

6.2. Ficha predial del predio. Se Anexan los siguientes insumos**:**

- PLANO 007-D-TA-MCTMBC.
- FICHA 007-D-TA-MCTMBC.
- FOTO 007-D-TA-MCTMBC.
- VISITA 007-D-TA-MCTMBC.
- FOLIO DE MATRICULA 200 - 8760 – SIRENA.
- CERTIFICADO USOS DE SUELO.
- CEDULAS.
- RESOLUCION INCORA - ANT.
- OFICIO LUCRO CESANTE.

- R1 Y R2

6.3. **Documentos Jurídicos.** Se Anexan los siguientes documentos**:**

- ESCRITURAS.
- ESTUDIO DE TITULO 007 D TA-MCTMBC.
- Matrícula 200 8760 LA SIRENA DICIEMBRE 2023.

PREDIO LA FLORESTA. FICHA 008-D-TA-MCTMBC

Predio de 3 Hectáreas para adquirir por el contratista en cumplimiento de la resolución 3938 del 30 de diciembre de 2021 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM de acuerdo con la resolución de Licencia ambiental por explotación de materiales de construcción, del expediente LA 00013-21 opción 2: Compra y aislamiento de bosque

Anexamos los siguientes documentos:

6.4. **Avalúos**.

6.5. Ficha predial del predio. Se Anexan los siguientes documentos:

- PLANO 008-D-TA-MCTMBC.
- FICHA 008-D-TA-MCTMBC.
- FOTO 008-D-TA-MCTMBC.
- VISITA 008-D-TA-MCTMBC.
- FOLIO DE MATRICULA 200 - 8760 – LA FLORESTA.
- CERTIFICADO USOS DE SUELO.
- CEDULAS.
- RESOLUCION INCORA - ANT.
- OFICIO LUCRO CESANTE.
- R1 Y R2

6.6. Documentos Jurídicos. Se anexan los siguientes documentos:

- ESCRITURAS.
- ESTUDIO DE TITULO 008--D-TA-MCTMBC
- MATRICULA 200 34767 LA FLORESTA DICIEMBRE 2023.

Con la entrega de los documentos relacionados solicitamos a la interventoría tramitar el concepto de NO OBJECION del Plan de Inversión Predial V.2

Link para descargar documentos enunciados:

https://drive.google.com/file/d/1y810sWPfKk-rUkoEkGQSy5bH7__6ueJ8/view?usp=sharing

Cordialmente,



DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA
Representante Legal
EXPLANAN S.A.S

Anexos: Avalúos, fichas prediales, insumos jurídicos.

Copia: Ing. Jesús Rincón, Supervisor INVIAS territorial Huila
Ing. Felipe Vaca – Gestor Técnico del proyecto INVIAS

Bogotá D.C. 02 de noviembre de 2023

Señores
Explanan SAS
Ingeniero
Henry Rendon Calderón
henry.rendon@explanan.com

Asunto: Remisión proyección de valores predios de compensación ambiental.

Referencia: CONTRATO 1910 DE 2020 "MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CONCLUIR Y CONCLUIR Y PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES MÓDULO 4"

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con la solicitud realizada, para la proyección de los valores para los predios de compensación ambiental requeridos por Explanan SAS en el Municipio de Colombia Huila, nos permitimos manifestar:

- Se analizaron los insumos prediales remitidos para los predios La Floresta identificado con la matrícula inmobiliaria 200-34767 y código catastral 41206000600000000251400000000 y el predio denominado La Sirena con la matrícula inmobiliaria 200-8760 y código catastral 41206000800000000229400000000.

- El miércoles 18 de octubre de 2023 se realizó inspección física de los predios objeto de valoración, corroborando la información contenida en la ficha predial y evidenciando que los predios cuentan con características propias de terrenos rurales en zonas de protección.

- El miércoles 18 de octubre de 2023, se solicitó en la Secretaría de Planeación e Infraestructura la información de todos los predios adquiridos en protección ambiental que ha comprado el municipio de conformidad con la Ley 99 de 1993, información tenida en cuenta en la estructuración de valores.

- Por petición del solicitante se realizó una proyección de valores de terreno, construcciones, mejoras, anexos y especies, la cual se realiza teniendo en cuenta que los insumos remitidos a la fecha no cuentan con aprobación de interventoría, al igual que se tiene en cuenta un uso del suelo netamente de protección, razón por la cual si alguno de los insumos llegase a ser modificado, la presente proyección de valores no aplicará.

- Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

 Dentro de los procedimientos existentes, comúnmente aceptados en el medio y adoptados por las diferentes instituciones especializadas en la práctica de la actividad valuatoria, se conjugan conocimientos donde se aplican diferentes disciplinas y profesiones.

 Adicionalmente su resultado es el producto de métodos esencialmente objetivos y universalmente admitidos como justos y su desarrollo corresponde a hipótesis y planteamientos regidos a los criterios del Avaluador, lógicamente manejados y adaptados a cada estudio en particular, conforme a la experiencia del perito.

 Este último, elemento indispensable y necesario para la correcta interrelación de los conocimientos técnicos traducidos en metodologías valuatorias. Tales metodologías valuatorias y parámetros técnicos tienen en cuenta diferentes factores que influyen directa o indirectamente en el valor de los bienes, mediante los cuales es posible determinar el valor más aproximado al justo precio del bien en un momento dado, e independiente de los fines para los cuales es avaluado.

 Generalmente para la valuación de bienes inmuebles se utilizan los métodos Comparativo del Mercado (consistente en la evaluación de las características particulares para determinar su sustitución por otro de su misma especie), De Costos, (reproducción, reposición y sustitución a nuevo), De Renta o Capitalización (directo, indirecto o residual).

 Cada enfoque o método de valuación, cuenta con métodos de aplicación alternativos. La experiencia y formación, las normas locales, las exigencias del mercado y los datos de que dispone el valuador son factores a combinar para determinar el método o métodos que han de aplicarse.

 En el desarrollo de tales métodos, se involucran una serie de aspectos relacionados directa o indirectamente con el bien en cuestión, los cuales se describen y definen en el informe al final como argumentos o consideraciones conducentes del valor asignado.

 Por lo tanto, su presentación se realiza organizadamente partiendo de factores y características genéricas hasta las particularidades propias del inmueble, terminando con las conclusiones del razonamiento que se utilizó para desarrollar el estimativo del valor.

 Para la determinación del valor comercial de los inmuebles en estudio y de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 0620 del 23 de septiembre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el siguiente método o enfoque de valuación de mercado y de costos, llegando a los siguientes resultados:

ESTIMACIÓN VALOR PREDIO				
DIRECCIÓN: LA SIRENA VRDA SAN AGUSTIN				
CONSTRUCCIONES REQUERIDAS				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**
CONSTRUCCIÓN 1	36,00	m2	$ 864.000	$ 31.104.000,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				**$ 31.104.000,00**
ANEXOS REQUERIDOS				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**
CERCA	5000,00	m	$ 13.000	$ 65.000.000,00
CORRAL 1	100,00	m2	$ 81.000	$ 8.100.000,00
CORRAL 2	16,00	m2	$ 60.000	$ 960.000,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				**$ 74.060.000,00**
ESPECIES REQUERIDAS				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**
Bosque de protección ubicado en Ley 2 de 1959	300.000,00	m2	$ 600	$ 180.000.000,00
Potreros en pasto mejorado en brachiaria y pasto estrella en buen estado	200.000,00	m2	$ 800	$ 160.000.000,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				**$ 340.000.000,00**
TERRENO REQUERIDO				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**
Terreno en protección (ha)	50,00	ha	$ 1.438.000	$ 71.900.000,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				**$ 71.900.000,00**
TOTAL AVALÚO				$ 517.064.000,00
TOTAL VALOR ADOPTADO				**$ 517.064.000,00**

ESTIMACIÓN VALOR PREDIO				
DIRECCIÓN: LA FLORESTA VRDA EL DORADO				
ANEXOS REQUERIDOS				
DESCRIPCIÓN ANEXOS	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**
CERCA	150,00	m	$ 13.000	$ 1.950.000,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				**$ 1.950.000,00**
ESPECIES REQUERIDAS				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**
Bosque de protección ubicado en Ley 2 de 1959	49.500,00	m2	$ 600	$ 29.700.000,00
Pastos	30.000,00	m2	$ 800	$ 24.000.000,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				**$ 53.700.000,00**
TERRENO REQUERIDO				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**
Terreno en protección (ha)	7,95	ha	$ 1.438.000	$ 11.432.100,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				**$ 11.432.100,00**
TOTAL AVALÚO				$ 67.082.100,00
TOTAL VALOR ADOPTADO				**$ 67.082.100,00**

Atentamente,

Omar Salcedo Uriza
Omarsalcedo@Gmail.Com
Representante Legal
Geovalores SAS

Año	IVP %	Valor indexado hectárea transacción 1	Valor indexado hectárea transacción 2	Valor indexado hectárea transacción 3	Valor indexado hectárea transacción 4
2001	7,40%				
2002	3,42%				
2003	6,50%				
2004	5,10%				
2005	8,74%				
2006	1,93%				
2007	4,15%	$ 557.957,75			
2008	12,59%	$ 581.112,99			
2009	2,13%	$ 654.275,12			
2010	5,14%	$ 668.211,18			
2011	6,06%	$ 702.557,23			
2012	6,46%	$ 745.132,20	$ 862.537,00		
2013	7,43%	$ 793.267,74	$ 918.256,89	$ 810.899,16	$ 862.536,99
2014	4,48%	$ 852.207,54	$ 986.483,38	$ 871.148,97	$ 926.623,49
2015	7,05%	$ 890.386,43	$ 1.030.677,83	$ 910.176,44	$ 968.136,22
2016	6%	$ 953.158,68	$ 1.103.340,62	$ 974.343,88	$ 1.036.389,83
2017	3,13%	$ 1.010.348,20	$ 1.169.541,06	$ 1.032.804,51	$ 1.098.573,21
2018	3,57%	$ 1.041.972,10	$ 1.206.147,69	$ 1.065.131,30	$ 1.132.958,56
2019	3,67%	$ 1.079.170,50	$ 1.249.207,16	$ 1.103.156,48	$ 1.173.405,18
2020	2,89%	$ 1.118.776,06	$ 1.295.053,07	$ 1.143.642,33	$ 1.216.469,15
2021	4,98%	$ 1.151.108,68	$ 1.332.480,10	$ 1.176.693,59	$ 1.251.625,11
2022	5,45%	$ 1.208.433,90	$ 1.398.837,61	$ 1.235.292,93	$ 1.313.956,04
2023	***Valor Indexado***	$ 1.274.293,54	$ 1.475.074,26	$ 1.302.616,39	$ 1.385.566,64

$$VA = \frac{VF}{(1+i)^n}$$

VA: Valor actual o valor presente
VF: Valor final o valor indexado
n: Periodo (mensual, anual,...)
i: IVP (Indice de Valoración Predial)

ANEXO B. INVESTIGACIÓN Y DEPURACIÓN PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL TERRENO EN RONDA HÍDRICA

N°	NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	VALOR DEL PREDIO	OBSERVACIONES	NOMBRE FUENTE	NOMBRE DEL VENDEDOR	CÉDULA CATASTRAL
TRANSACCIÓN 1	El Jardín	200 - 37646	Veredal El Dorado	$ 7.923.000	122 del 14 de Septiembre de 2007	ESCRITURA PÚBLICA	Luz Mery Mesa	41206002200002549000
TRANSACCIÓN 2	Finca Campoalegre	200 - 239	Vereda El Dorado	$ 43.126.850	082 del 17 de Noviembre de 2012	ESCRITURA PÚBLICA	Germán Manrique Rodríguez	41206000300002287000
TRANSACCIÓN 3	San Antonio	200 - 52237	Vereda El Dorado	$ 72.453.840	060 del 13 de Julio de 2013	ESCRITURA PÚBLICA	Ana Yibe Vargas Quintero	41206000800002625000
TRANSACCIÓN 4	La Caja	200 - 34887	Vereda El Dorado	$ 25.940.800	059 del 13 de Julio de 2013	ESCRITURA PÚBLICA	Ricardo Robayo Chacón	41206002100002552000

N°	NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	VALOR DEL PREDIO	VALOR FINAL	VALOR CONSTRUCCIONES Y/O ESPECIES	VALOR DEPURADO	TERRENO			
								AREA EN Has	V/Has	V/ has Indexado	V/ has Depurado
TRANSACCIÓN 1	El Jardín	200 - 37646	Veredal El Dorado	$ 7.923.000	$ 7.923.000,00	$ -	$ 7.923.000,00	14,2	$ 557.958	$ 1.274.293,54	$ 1.274.293,54
TRANSACCIÓN 2	Finca Campoalegre	200 - 239	Vereda El Dorado	$ 43.126.850	$ 43.126.850,00	$ -	$ 43.126.850,00	50	$ 862.537	$ 1.475.074,26	$ 1.475.074,26
TRANSACCIÓN 3	San Antonio	200 - 52237	Vereda El Dorado	$ 72.453.840	$ 72.453.840,00	$ -	$ 72.453.840,00	89,35	$ 810.899	$ 1.302.616,39	$ 1.302.616,39
TRANSACCIÓN 4	La Caja	200 - 34887	Vereda El Dorado	$ 25.940.800	$ 25.940.800,00	$ -	$ 25.940.800,00	30,075	$ 862.537	$ 1.385.566,64	$ 1.385.566,64

RESUMEN DE LA MUESTRA	
MINIMO	$ 1.281.073,10
MAXIMO	$ 1.437.702,32
PROMEDIO	**$ 1.359.387,71**
SUMATORIA	$ 5.437.550,84
DESVIACIÓN	$ 78.314,61
COEF. VARIACIÓN	5,76%
VALOR ADOPTADO TERRENO PROTECCIÓN	**$ 1.438.000,00**

DIRECCIÓN: LA SIRENA VRDA SAN AGUSTIN			
ESPECIES	**VALOR M2**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
Bosque de protección ubicado en Ley 2 de 1959	$ 600,00	300.000,00	m2
Potreros en pasto mejorado en brachiaria y pasto estrella en buen estado	$ 800,00	200.000,00	m2

DIRECCIÓN: LA FLORESTA VRDA EL DORADO			
ESPECIES	**VALOR M2**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
Bosque de protección ubicado en Ley 2 de 1959	$ 600,00	49.500,00	m2
Potreros en pasto mejorado en brachiaria y pasto estrella en buen estado	$ 800,00	30.000,00	m2

DIRECCIÓN: LA SIRENA VRDA SAN AGUSTIN				
CONSTRUCCION Y/O MEJORAS	**VALOR M2**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR M2 DEPRECIADO**
Construccion con columnas y vigas para confinamiento de muros, muros en ladrillo hueco sin revocar, piso en mortero sin enchape, cocina con meson en concreto con lavaplatos en aluminio fundido sin enchapar, baño enchapado con aparatos sanitarios, puerta y ventana metalica con reja o chambrana y algunas con acrilico, techo en estuctura metalica con perfiles y teja de zinc, construccion en buen estado.	$ 938.400,00	36	m2	$ 864.000,00
Cerca en estacones de madera cada 3,00 m con 5 hilos alambre de pua.	$ 17.800,00	5000	m	$ 13.000,00
Corral de ordeño de 10 x 10 m, todo en madera, encerrado en estacones y travesaños de madera, con techo en estructura en madera y tejas de zinc. El comedero es un tanque plastico cortado a la mitad	$ 94.800,00	100	m2	$ 81.000,00
Corral de cerdos 4 x 4 todo en madera, encerrado en estacones y tables de madera, con techo es estructura en madera y tejas de zinc; el comedero es un tanque plastico cortado a la mitad.	$ 69.800,00	16	m2	$ 60.000,00

DIRECCIÓN: LA FLORESTA VRDA EL DORADO				
CONSTRUCCION Y/O MEJORAS	**VALOR M2**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR M2 DEPRECIADO**
Cerca en estacones de madera cada 3,00 m con 4 hilos alambre de pua en el acceso del predio.	$ 17.800,00	150	m	$ 13.000,00

TIPO DE PREDIO	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
Construcción	7	70	10,00%	2,0	7,89%	$938.400	$ 74.055,71	$ 864.344,29	**$ 864.000,00**
Cerca 1	5	15	33,33%	2,0	24,19%	$17.800	$ 4.305,55	$ 13.494,45	**$ 13.000,00**
Corral	7	35	20,00%	2,0	14,22%	$94.800	$ 13.483,12	$ 81.316,88	**$ 81.000,00**
Corral	7	35	20,00%	2,0	14,22%	$69.800	$ 9.927,44	$ 59.872,56	**$ 60.000,00**
Cerca 2	5	15	33,33%	2,0	24,19%	$17.800	$ 4.305,55	$ 13.494,45	**$ 13.000,00**

ESTIMACIÓN VALOR PREDIO
DIRECCIÓN: LA SIRENA VRDA SAN AGUSTIN

CONSTRUCCIONES REQUERIDAS				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**
CONSTRUCCIÓN 1	36,00	m2	$ 864.000	$ 31.104.000,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				**$ 31.104.000,00**

ANEXOS REQUERIDOS				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**
CERCA	5000,00	m	$ 13.000	$ 65.000.000,00
CORRAL 1	100,00	m2	$ 81.000	$ 8.100.000,00
CORRAL 2	16,00	m2	$ 60.000	$ 960.000,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				**$ 74.060.000,00**

ESPECIES REQUERIDAS				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**
Bosque de protección ubicado en Ley 2 de 1959	300.000,00	m2	$ 600	$ 180.000.000,00
Potreros en pasto mejorado en brachiaria y pasto estrella en buen estado	200.000,00	m2	$ 800	$ 160.000.000,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				**$ 340.000.000,00**

TERRENO REQUERIDO				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**
Terreno en protección (ha)	50,00	ha	$ 1.438.000	$ 71.900.000,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				**$ 71.900.000,00**

TOTAL AVALÚO	$ 517.064.000,00
TOTAL VALOR ADOPTADO	**$ 517.064.000,00**

ESTIMACIÓN VALOR PREDIO
DIRECCIÓN: LA FLORESTA VRDA EL DORADO

ANEXOS REQUERIDOS				
DESCRIPCIÓN ANEXOS	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**
CERCA	150,00	m	$ 13.000	$ 1.950.000,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				**$ 1.950.000,00**

ESPECIES REQUERIDAS				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**
Bosque de protección ubicado en Ley 2 de 1959	49.500,00	m2	$ 600	$ 29.700.000,00
Pastos	30.000,00	m2	$ 800	$ 24.000.000,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				**$ 53.700.000,00**

TERRENO REQUERIDO				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**
Terreno en protección (ha)	7,95	ha	$ 1.438.000	$ 11.432.100,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				**$ 11.432.100,00**

TOTAL AVALUO	$ 67.082.100,00
TOTAL VALOR ADOPTADO	**$ 67.082.100,00**

Realizó

Omar Salcedo U
Avaluador Especilista
RAA 80154037

Señores

CONSORCIO ECONCLUIR PACEAM
atn. - ing. **Jaime Augusto Moreno Sanz**
Director interventoria Baraya - Colombia
Bogotá D.C.

Referencia:

Contrato No 1910-2020. MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DE LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA, EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"

Asunto: Concepto valoración previa predios La Sirena y La Floresta

Respectado Doctor,

Una vez verificada la información contenida en el informe de valoración previa de los predios La Sirena y La Floresta me permito indicar:

La Sirena:

Se procedió a analizar el inventario contenido en la ficha predial, encontrando los siguientes elementos a valorar:

Predio: 007-D-TA-MCTMBC
Coordenada N: 3°19'3.86"N
Coordenada W: 74°40'11.95"W
Tipo de predio: Rural
Nombre del predio: LA SIRENA VRDA SAN AGUSTIN
Vereda: El Dorado
Municipio: Colombia
Departamento: Huila
EOT: ACUERDO No 001 DE 2000 Colombia

Uso del Suelo: Reserva Forestal
Área del predio: 500.000 metros cuadrados
Inventario de Especies:

1. POTREROS EN PASTO MEJORADO EN BRACHIARIA Y PASTO ESTRELLA EN BUEN ESTADO: 200.000 metros cuadrados
2. BOSQUE DE PROTECCION UBICADO EN LEY 2 DE 1959: 300.000 metros cuadrados

Inventario de Construcciones y/o mejoras requeridas:

1. CERCA EN ESTACONES DE MADERA CADA 3.00 m CON 5 HILOS ALAMBRE DE PUA: 5.000 metros lineales.
2. CORRAL DE ORDEÑO DE 10 X 10 m, TODO EN MADERA, ENCERRADO EN ESTACONES Y TRAVESAÑOS DE MADERA, CON TECHO EN ESTRUCTURA EN MADERA Y TEJAS DE ZINC; EL COMEDERO ES EN LLANTA: 100 metros cuadrados.
3. CORRAL DE CERDOS DE 4 X 4 TODO EN MADERA, ENCERRADO EN ESTACONES Y TABLAS DE MADERA, CON TECHO EN ESTRUCTURA EN MADERA Y TEJAS DE ZINC; EL COMEDERO ES UN TANQUE PLASTICO CORTADO A LA MITAD: 16 metros cuadrados
4. CONSTRUCCION CON COLUMNAS Y VIGAS PARA CONFINAMIENTO DE MUROS, MUROS EN LADRILLO HUECO SIN REVOCAR, PISO EN MORTERO SIN ENCHAPE, COCINA CON MESON EN CONCRETO CON LAVAPLATOS EN ALUMINIO FUNDIDO SIN ENCHAPAR, BAÑO ENCHAPADO CON APARATOS SANITARIOS, PUERTA Y VENTANA METALICA CON REJA O CHAMBRANA Y ALGUNAS CON ACRILICO, TECHO EN ESTRUCTURA METALICA CON PERFILES Y TEJA DE ZINC, CONSTRUCCION BUEN ESTADO: 36 metros cuadrados.

Analizando la valoración previa presentada, se evidencia que se encuentran todos y cada uno de los elementos a valorar contenidos en la ficha predial, con sus respectivas descripciones y áreas, aplicando de manera correcta los métodos valuatorios establecidos para tal fin en la Resolución 620 del 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y demás normatividad vigente.

ESTIMACIÓN VALOR PREDIO				
DIRECCIÓN: LA SIRENA VRDA SAN AGUSTIN				
CONSTRUCCIONES REQUERIDAS				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**
CONSTRUCCIÓN 1	36,00	m2	$ 864.000	$ 31.104.000,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				**$ 31.104.000,00**

ANEXOS REQUERIDOS				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**
CERCA	5000,00	m	$ 13.000	$ 65.000.000,00
CORRAL 1	100,00	m2	$ 81.000	$ 8.100.000,00
CORRAL 2	16,00	m2	$ 60.000	$ 960.000,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				**$ 74.060.000,00**

ESPECIES REQUERIDAS				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**
Bosque de protección ubicado en Ley 2 de 1959	300.000,00	m2	$ 600	$ 180.000.000,00
Potreros en pasto mejorado en brachiaria y pasto estrella en buen estado	200.000,00	m2	$ 800	$ 160.000.000,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				**$ 340.000.000,00**

TERRENO REQUERIDO				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR UNT**	**VALOR TOTAL**
Terreno en protección (ha)	50,00	ha	$ 1.438.000	$ 71.900.000,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				**$ 71.900.000,00**

TOTAL AVALUO	$ 517.064.000,00
TOTAL VALOR ADOPTADO	**$ 517.064.000,00**

La Floresta:

Se procedió a analizar el inventario contenido en la ficha predial, encontrando los siguientes elementos a valorar:

Predio: 008-D-TA-MCTMBC
Coordenada N: 3°18'56.31"N
Coordenada W: 74°39'27.93"W
Tipo de predio: Rural
Nombre del predio: LA FLORESTA VRDA EL DORADO
Vereda: El Dorado
Municipio: Colombia
Departamento: Huila
EOT: ACUERDO No 001 DE 2000 Colombia
Área del predio: 79.500 metros cuadrados
Inventario de Especies:

1. POTREROS EN PASTO MEJORADO EN BRACHIARIA Y PASTO ESTRELLA EN BUEN ESTADO: 30.000 metros cuadrados
2. BOSQUE DE PROTECCION UBICADO EN LEY 2 DE 1959: 49.500 metros cuadrados

Inventario de Construcciones y/o mejoras requeridas:

1. CERCA EN ESTACONES DE MADERA CADA 3.00 m CON 4 HILOS ALAMBRE DE PUA EN EL ACCESO DEL PREDIO: 150,00 metros lineales

Analizando la valoración previa presentada, se evidencia que se encuentran todos y cada uno de los elementos a valorar contenidos en la ficha predial, con sus respectivas descripciones y áreas, aplicando de manera correcta los métodos valuatorios establecidos para tal fin en la Resolución 620 del 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y demás normatividad vigente.

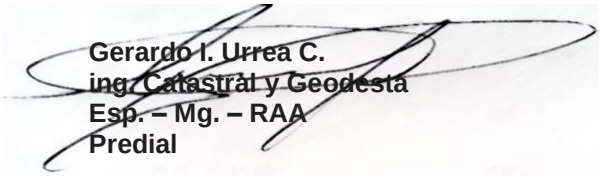
ESTIMACIÓN VALOR PREDIO				
DIRECCIÓN: LA FLORESTA VRDA EL DORADO				
ANEXOS REQUERIDOS				
DESCRIPCIÓN ANEXOS	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL
CERCA	150,00	m	$ 13.000	$ 1.950.000,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				$ 1.950.000,00
ESPECIES REQUERIDAS				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL
Bosque de protección ubicado en Ley 2 de 1959	49.500,00	m2	$ 600	$ 29.700.000,00
Pastos	30.000,00	m2	$ 800	$ 24.000.000,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				$ 53.700.000,00
TERRENO REQUERIDO				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL
Terreno en protección (ha)	7,95	ha	$ 1.438.000	$ 11.432.100,00
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				$ 11.432.100,00
TOTAL AVALUO				$ 67.082.100,00
TOTAL VALOR ADOPTADO				$ 67.082.100,00

Por último, se la aclaración, que, para poder utilizar estos valores, se debe tener en cuenta la anotación realizada en la valoración previa realizada por el consultor:

> *Por petición del solicitante se realizó una proyección de valores de terreno, construcciones, mejoras, anexos y especies, la cual se realiza teniendo en cuenta que los insumos remitidos a la fecha no cuentan con aprobación de*

interventoría, al igual que se tiene en cuenta un uso del suelo netamente de protección, razón por la cual si alguno de los insumos llegase a ser modificado, la presente proyección de valores no aplicará.

Cordial saludo,



Gerardo I. Urrea C.
ing. Catastral y Geodesta
Esp. – Mg. – RAA
Predial

c.c. archivo

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD DE PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL	CÓDIGO	MASPS-MN1-IN-3-FR-5
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

¿FÚE RADICADO PLAN DE INVERSIÓN, VERSIÓN 1?	Sí	PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL No. (No. versión actualizada)	3	FECHA	15 JUNIO 2022 (Día / Mes / Año)

1. DATOS DEL PROYECTO

UNIDAD EJECUTORA	Subdirección de Vías Regionales	OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO, MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES MÓDULO 4 SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES MÓDULO 4
DIRECCIÓN TERRITORIAL	Dirección Territorial Huila		

PROVISIONES CONTRACTUALES:	VALOR INICIAL	VALOR ACTUALIZADO	PROVISIONES SOCIALES:	VALOR INICIAL	VALOR ACTUALIZADO		
AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD	$ -	$ -	SOCIAL		$ -	No. CONTRATO DE OBRA / AÑO	1910-2020
AMBIENTAL	$ -	$ -	SOCIOAMBIENTAL		$ -	No. CONTRATO DE INTERVENTORIA / AÑO	1923-2020
PREDIAL	$ -	$ -	SOCIOPREDIAL		$ -		
SOSTENIBILIDAD	$ -	$ -	¿El proyecto tiene asignados recursos para la vigilancia de la gestión pública (Veedurías Ciudadanas) ?			SI ☑	No ☐

2. COSTOS DE ACTIVIDADES SOCIOAMBIENTALES DEL CONTRATO DE OBRA

NOMBRE DEL INSUMO O ITEM				MEDIDA A EJECUTAR					DESCRIPCION DE COSTOS				TRÁMITE Marcar con una X		OBSERVACIONES
CÓDIGO / FICHA	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	CONTROL	PREVENCIÓN	MITIGACIÓN	CORRECCIÓN	COMPENSACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR BÁSICO GESTIÓN SOCIOAMBIENTAL ($)	REEMBOLSO DE GASTOS	ÍTEM NO PREVISTO	
PGS-6.2-19	Gestión social	PROYECTO INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN	Volantes		X				Unitario	1000	$ 500	$ 500.000	X		
			Pautas de Television		X				Unitario	2	$ 500.000	$ 1.000.000	X		
			Pautas Radiales		X				Unitario	11	$ 336.629	$ 3.702.919	X		
			Vallas		X				Unitario	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000	X		
PGS-6.5-22	Gestión social	PROYECTO DE CULTURAL VIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Volante de invitación a reuniones informativas		X			X	Unitario	1000	$ 500	$ 500.000	X		
			Refrigerios					X	Unitario	20	$ 300.000	$ 6.000.000	X		
			Alquiler de logistica para reunones		X				Unitario	20	$ 250.000	$ 5.000.000	X		
PGS-6.7-24	Gestión social	PROYECTOS PRODUCTIVOS	Elaboración y ejecución del proyecto productivo					X	Global	1	$ 80.000.000	$ 80.000.000	X		
PGS-6.8-25	Gestión social	PROYECTO DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO ARQUELOGICO Y CULTURAL	Diseño y ejecución del plan de manejo arqueologico			x			Global	1	$ 100.000.000	$ 100.000.000	X		
PGS-6-9	Gestión social	PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LÍNEA ESTRATÉGICA	socialización línea estratégica "ojos en obra" Entregade obra puente el Venado		x				Global	1	$ 13.990.000	$ 13.990.000	X		
			socialización línea estratégica "ojos en obra"		X				Global	1	$ 2.650.000	$ 2.650.000	X		
			línea de sostenibilidad escuela de adaptación y sostenibilidad invías		X				Global	1	$ 13.900.000	$ 13.900.000	X		
			línea deportiva-campeonato de fútbol 5		X				Global	1	$ 31.890.000	$ 31.890.000	X		
			línea social-taller de embellecimiento y muralismo		X				Global	1	$ 7.940.000	$ 7.940.000	X		

3. COSTOS DE ACTIVIDADES SOCIOPREDIALES DELCONTRATO DE OBRA

NOMBRE DEL INSUMO O ITEM				MEDIDA A EJECUTAR					DESCRIPCION DE COSTOS				TRÁMITE Marcar con una X		OBSERVACIONES
CÓDIGO / FICHA	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	CONTROL	PREVENCIÓN	MITIGACIÓN	CORRECCIÓN	COMPENSACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR BÁSICO GESTIÓN SOCIOPREDIAL ($)	REEMBOLSO DE GASTOS	ÍTEM NO PREVISTO	

4. RESUMEN

A	VALOR TRAMITADO POR REEMBOLSO DE GASTOS	$ 269.072.919	E	VALOR TRAMITADO COMO ITEM NO PREVISTO	$ -	
B	VALOR BASICO	$ 269.072.919	F	OTROS RELACIONADOS CON REEMBOLSO DE GASTOS	$ 6.726.823	
C	VALOR IVA	$ 1.278.096	G	VALOR BASICO TOTAL GESTION SOCIOAMBIENTAL	$ 269.072.919	
D	VALOR PROVISION SOCIAL INCLUIDO IVA	$ 277.077.838	H	VALOR BASICO TOTAL GESTION SOCIOPREDIAL	$ -	

5. OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

6. FIRMAS

Firma
Nombre: **Sergio Alejandro Rivera Betancur**
Representante Legal Contratista ☐ **Apoderado** ☑
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre: **Erika Alejandra Jaramillo Chavarria**
Profesional Social Contratista
Matrícula Profesional No.: **366977091**

Firma
Nombre: **Jaime Augusto Moreno Sanz**
Representante Legal Interventoría ☑ **Apoderado** ☐
Matrícula Profesional No.: 25202-007212CND

Firma
Nombre: **Milena Patricia Patiño Berdugo**
Profesional Social Interventoría
Matrícula Profesional No.: 220893214-1

NOTA:

1. Las actividades, cantidades y precios consignados en el presente Plan de Inversión Social son responsabilidad del Contratista y del Interventor, de acuerdo a sus competencias respectivas .
2. A partir del Plan de Inversión Social No. 2, la Interventoría debe aprobar las actividades, cantidades y precios.
3. La aprobación del Plan de Inversión Social esta sujeta tanto a los recursos asignados como al cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Gestión Social
4. En los numerales 2,3 y 5 es posible modificar el formato incluyendo filas para ampliar el campo de diligenciamiento de la información solicitada. En todo caso se debe conservar la estética y distribución del formato.

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Contratista, Interventor, Subdirección de Sostenibilidad.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD DE PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA PLAN DE INVERSIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: MASPS-MIN1-IN-1-FR-2 VERSIÓN: 2 PÁGINA: FECHA: 24/11/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: HUILA

NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES MODULO 4"

PLAN DE INVERSIÓN AMBIENTAL No. 4
(Indicar el número consecutivo del Plan de Inversión Actualizado)

Período comprendido: 17/03/2021 **a** 30/11/2023
(Indicar día/mes/año de inicio y de terminación del contrato)

1. DATOS DEL PROYECTO

LICENCIADO ____ (Indicar con una X)

Resolución N° ____ (Indicar N° de Resolución día, mes y año)

NO LICENCIADO (PMA o PAGA) X (Indicar con una X)

CONTRATISTA: EXPLANAN SAS

OBJETO: CONTRATO 1910 DE 2020 "MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES MÓDULO 4"

N° CONTRATO: 1910 DE 2020 **FECHA DE INICIO** 17/032021 **FECHA DE TERMINACION** 30/11/2023

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 34.833.628.005,00 **VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO** $ 51.016.085.748,00

PROVISIONES CONTRACTUALES:	VALOR INICIAL	VALOR ACTUALIZADO
AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD	$ 1.553.205.051,00	$ 1.553.205.051,00
AMBIENTAL	$ 635.507.414,00	$ 381.560.000,00
PREDIAL	$ 318.201.873,00	$ 318.201.873,00
SOSTENIBILIDAD	$ -	$ -

VALOR DE AIU-PROPUESTA	
AIU %:	0,25
U %:	0,05

OBSERVACIONES

INTERVENTORIA: CONSORCIO ECONCLUIR PACEAM

OBJETO INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIALY AMBIENTAL SOSTENIBLEDE LA CARRETERA TRANSVERSALDE LA MACARENA, BARAYA-COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCODEL PROGRAMA DEOBRAPUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES

N° CONTRATO: 1923 DE 2020

FECHA DE INICIO: 17/03/2021 **FECHA DE TERMINACIÓN:** 30/11/2023

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 2.749.897.184,00

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO $ 3.499.897.184,00

2. COSTOS DE ACTIVIDADES AMBIENTALES DEL CONTRATO DE OBRA

CODIGO / FICHA	NOMBRE DEL INSUMO O ITEM			MEDIDA A EJECUTAR					CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO BASICO ($)	VALOR BÁSICO CON CARGO A			VALOR TOTAL IVA	TOTAL BASICO MAS IVA CON CARGO A:			SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN				REGISTRO DE CUMPLIMIENTO (Anexar soporte correspondiente)	OBSERVACIONES
	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD Y/O OBLIGACIÓN	CONTROL	PREVENCIÓN	MITIGACIÓN	CORRECCIÓN	COMPENSACIÓN				VALOR REEMBOLSO DE GASTOS ($)	VALOR ITEM NO PREVISTO ($)	OTRO		VR. REEMBOLSO DE GASTOS ($)	VALOR ITEM NO PREVISTO ($)	OTRO	ACUMULADO EJECUTADO		VALOR POR EJECUTAR			
																			CANTIDAD	VALOR TOTAL ACUMULADO ($)	CANTIDAD	VALOR TOTAL ($)		
PGH-3.1-09	3. GESTIÓN HÍDRICA	MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES	COMPENSACIÓN POR OCUPACIONES DE CAUCE PUENTE VENADO					X	400,00	UNIDAD	$ 14.200,00	$ 5.680.000,00	$ 0,00			$ 5.680.000,00	$ 0,00		400,00	$ 5.680.000,00	$ 0,00	$ 0,00	**ANEXO 1** ANEXO 1.1: Tres (3) cotizaciones contratista ANEXO 1.2: Dos (2) cotizaciones interventoria ANEXO 1.3: Acto Administrativo /Resolución 2957 de 2021, en su artículo Décimo Cuarto ANEXO 1.4: Acta de Recibo y/o Paz y Salvo de la Corporación ambiental -CAM ANEXO 1.5:Factura ANEXO 1.6: Soporte de pago. ANEXO 1.7 RUT Empresa R&G soluciones ANEXO 1.8 Cámara y comercio Empresa R&G soluciones	Tener en cuenta que la resolucion 2957 de 2021 hace alusion a la entrega de especies nativas y no especifica el tipo de especie. Los soportes que se presentan estan por encima del valor a cobrar, ya que la empresa habia contratado otros servicios de la empresa R & G SOLUCIONES SOSTENIBLES SA, sin embargo se aclara, que el monto a cobrar es lo estipulado en esta acta ambiental.
			COMPENSACIÓN POR OCUPACIONES DE CAUCE 12 OBRAS HIDRAULICAS					X	400,00	UNIDAD	$ 14.200,00	$ 5.680.000,00	$ 0,00			$ 5.680.000,00	$ 0,00		400,00	$ 5.680.000,00	$ 0,00	$ 0,00	**ANEXO 2** ANEXO 2.1: Tres (3) cotizaciones contratista ANEXO 2.2: Dos (2) cotizaciones interventoria ANEXO 2.3: Acto Administrativo /Resolución 3306 de 2021, en su artículo Décimo Primero ANEXO 2.4: Acta de Recibo y/o Paz y Salvo de la Corporación ambiental -CAM ANEXO 2.5: Factura ANEXO 2.6: Soporte de pago. ANEXO 2.7 RUT Empresa R&G soluciones ANEXO 2.8 Cámara y comercio Empresa R&G soluciones	Tener en cuenta que la resolucion 3306 de 2021 hace alusion a la entrega de especies nativas y no especifica el tipo de especie. . Los soportes que se presentan estan por encima del valor a cobrar, ya que la empresa habia contratado otros servicios de la empresa R & G SOLUCIONES SOSTENIBLES SA, sin embargo se aclara, que el monto a cobrar es lo estipulado en esta acta ambiental.
			COMPENSACIÓN POR OCUPACIONES DE CAUCE QUEBRADA LA LEGIOSA					X	1.200,00	UNIDAD	$ 6.500,00	$ 7.800.000,00	$ 0,00			$ 7.800.000,00	$ 0,00				$ 1.200,00	$ 7.800.000,00	**ANEXO 3** ANEXO 3.1: Tres (3) cotizaciones contratista ANEXO 3.2: Dos (2) cotizaciones interventoria ANEXO 3.3: Acto Administrativo /Resolución 2636 de 2022, en su artículo Décimo Primero ANEXO 3.4: Acta de Recibo y/o Paz y Salvo de la Corporación ambiental -CAM ANEXO 3.5: Factura ANEXO 3.6: Soporte de pago. ANEXO 3.7 :RUT Vivero Palmas y Palmas	Tener en cuenta que la resolucion 2636 de 2022 hace alusion a la entrega de especies nativas y no especifica el tipo de especie. .
PBSE-4.1-11	4. BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS	RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS	COMPENSACION POR APROVECHAMIENTO FORESTAL					X	1,00	GBL	$ 517.064.000,00	$ 517.064.000,00				$ 517.064.000,00			-		$ 1,00	$ 517.064.000,00		Mediante Resolución Numero 00659 de 15 de marzo de 2023 la Corporación aprobó cambio de compesacion por compra de predio, cuyo valor proyectado corresponde $ 362.400.000 Al momento del cobros de presentara *Resolución que aprueba el cambio de compensación. *Soporte de aprobación por la Corporacion de predio a ser comprado. *Informe forestal dando cumplimiento al articulo noveno de la resolucion 1135 de 2022. * Paz y salvo de la Corporación Ambiental de cumplimiento de la compensacion
											SUBTOTAL	$ 536.224.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 536.224.000,00	$ 0,00	$ 0,00		$ 11.360.000,00		$ 524.864.000,00		

VALOR REEMBOLSO DE GASTOS	$ 536.224.000,00
VALOR BASICO	$ 536.224.000,00
VALOR IVA	$ 0,00
RECURSO REMANANTE	0,00
VALOR TOTAL PROVISIÓN AMBIENTAL	$ 536.224.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 11.360.000,00

NOTAS

1. Las actividades, cantidades y precios consignados en el presente Plan de Inversion Ambiental son responsabilidad del Contratista y del Interventor y deben corresponder a los recursos y obligaciones previstos contractualmente.
2. A partir del Plan de Inversion Ambiental No. 2 la aprobación de cantidades y precios son responsabilidad de la Interventoria.
3. La aprobacion del Plan de Inversión Ambiental está sujeto al cumplimiento de los recursos asignados para la Gestión Sostenibilidad así como las obligaciones.
4. El valor total actualizado del Plan de Inversión, no puede por ningun motivo exceder el valor de la provisión aprobada. Este valor no se podrá modificar hasta tanto no se cuente con la modificación contractual correspondiente.
5. El contratista y el Interventor deben balancear la provisión ambiental y si es el caso identificar los recursos que no se requieren en la casilla denominada "RECURSO REMANENTE" y adelantar la gestión respectiva según lo señalado en el Manual de Interventoria.

Firma
Nombre: Carlos Mario Trujillo Villa
Director de Obra
Matricula No. 05 202-23462 ANT

Firma
Nombre: JAIME AUGUSTO MORENO SANZ
Director Interventoria
Matricula No. 25202 - 07212 CND

Vo. Bo. Firma
Nombre : Julian Gonzalez Ruiz
Residente Ambiental Obra
Matricula No. 52238-384481 NRÑ

Vo. Bo. Firma
Nombre : DORALBA A. ALVAREZ CASTRILLON
Especialista Ambiental Interventoria
Matricula No. 05238086393 ANT

Original: Archivo de Gestión del INVIAS
Copias: Subdirección de Sostenibilidad, Unidad Ejecutora, Dirección Territorial, Contratista e Interventor.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD DE PROYECTOS MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA PLAN DE INVERSIÓN PREDIAL EN LOS PROYECTOS DE OBRA	CÓDIGO	MASPS-MN1-IN-5-FR-3
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

FECHA: 24/11/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA Subdirección de Vias Regionales

PLAN DE INVERSIÓN PREDIAL No. 2 ☑

DIRECCIÓN TERRITORIAL: TERRITORIAL HUILA

PLAN DE INVERSIÓN PREDIAL No. ☐
(Indicar el número consecutivo del Plan de Inversión Predial)

NOMBRE DEL PROYECTO:

PLAN DE INVERSIÓN PREDIAL FINAL ☐
(Indicar dia / mes / año de inicio y de terminación del contrato)

CONTRATISTA:	EXPLANAN S.A.S	**INTERVENTORÍA:**	**CONSORCIO ECONCLUIR PACEAM**
OBJETO:	MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL LA MACARENA, BARAYA - COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES MÓDULO 4	**OBJETO:**	
N° CONTRATO:	1910 DE 2020	**N° CONTRATO:**	1923 DE 2020
FECHA DE INICIO:	17/03/2021	**FECHA DE INICIO:**	17/03/2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	15/11/2023	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	30/11/2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 34.833.628.005	**VALOR INICIAL DEL CONTRATO:**	$ 2.749.897.184
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 51.016.085.748	**VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:**	$ 3.499.897.184
VALOR PROVISIÓN PREDIAL CONTRACTUAL INCLUIDO IVA:	$ 219.399.640		

GESTIÓN AMBIENTAL , SOCIAL, PREDIAL Y SOSTENIBILIDAD	**VALOR INICIAL**	**VALOR ACTUALIZADO**
VALOR TOTAL PROVISIÓN AMBIENTAL	**$ 635.507.414,00**	**$ 636.224.000,00**
VALOR TOTAL PROVISION SOCIAL	**$ 228.272.004,00**	**$ 277.077.838,00**
VALOR TOTAL PROVISIÓN PREDIAL ACTUAL	**$ 318.201.873,00**	**$ 219.399.640,00**
VALOR TOTAL PROVISION DE SOSTENIBILIDAD		
TOTAL	**$ 1.181.981.291,00**	**$ 1.032.701.478,00**

ACTIVIDAD Y/O OBLIGACIÓN	CONDICIONES APROBADAS PLAN DE INVERSION No. 1 DE FECHA OCT DE 2022			MODIFICACIONES PRESENTES			CONDICIONES ACTUALIZADAS			SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN				OBSERVACIONES
										ACUMULADO EJECUTADO		VALOR POR EJECUTAR		
	CANTIDAD	VALOR BÁSICO	VALOR TOTAL	CANTIDAD (+) (-)	VALOR BÁSICO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR BÁSICO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL ACUMULADO $	CANTIDAD	VALOR TOTAL $	
1. GESTION PREDIAL														
8.6. Valor para la Elaboración de la Ficha Predial Terreno														
Elaboración de la Ficha predial: componente técnico y topográfico con los respectivos soportes del inmueble	7	$ 1.394.000	$ 9.758.000								0	7	$ 9.758.000	
Elaboración de la Ficha predial: componente técnico y topográfico con los respectivos soportes del inmueble + Requerimiento de identificación encargo Valuatorio por Resolución 898 2014, 1044 de 2014 y/o demás normas vigentes la sustituyan, complementen o modifiquen.		$ 2.788.000									0	0	$ -	
Modificar y/o actualizar la ficha predial por razones inherentes al proyecto, previa autorización del INVIAS.		$ 1.045.000									0	0	$ -	
Elaboración de la ficha técnica sin componente topográfico		$ 348.500									0	0	$ -	
8.7. Valor para la Elaboración de la Ficha Predial Mejoras														
Elaboración de la ficha predial con los respectivos soportes para construcciones, mejoras y especies.		$ 1.074.000									0	0	$ -	
Modificar y actualizar ficha predial por razones inherentes al proyecto y previa autorización del INVIAS, sin necesidad de realizar trabajo de campo		$ 806.000									0	0	$ -	
Elaboración de la ficha predial sin componente topográfico		$ 269.000									0	0	$ -	
9.7. Valor para la Elaboración de Estudio de Títulos														
Elaboración estudio de títulos propietario con los respectivos soportes	7	$ 754.000	$ 5.278.000								0	7	$ 5.278.000	
Ajustes al estudio de títulos por cambios en la situación jurídica del inmueble posteriores a su aprobación.		$ 377.000									0	0	$ -	
Estudio de títulos (Diagnostico Jurídico) para Mejoras		$ 377.000									0	0	$ -	
10.1. Valor Aclaración de Cabida y Linderos														
Solicitud ante IGAC o la autoridad catastral correspondiente para la actualización de cabida y/o linderos	2	$ 320.000	$ 640.000								0	2	$ 640.000	
11.7. Valor Informe General del Sector Urbano - Rural														
Informe General del Sector Rural – Valor Primeros 10 km	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000								0	1	$ 1.600.000	
Informe General del Sector Rural – Valor km Adicional		$ 960.000									0	0	$ -	
Informe General del Sector Urbano – Valor Cada 500 mts		$ 2.460.000									0	0	$ -	
11.9. Valor elaboración Avalúo Comercial Terreno														
Elaboración de Avalúo Comercial para inmuebles con Propiedad del terreno y con daño emergente (Únicamente Gastos de Notariado y Registro)		$ 1.340.000	$ -								0	0	$ -	
Elaboración de Avalúo Comercial para inmuebles con propiedad del terreno + Valoración componentes de la Resolución 898 de 2014 del IGAC y de las normas que la modifiquen o sustituyan, liquidados para pago.	7	$ 2.680.000	$ 18.760.000								0	7	$ 18.760.000	
Modificar y/o Actualizar el Avalúo Comercial por razones inherentes al proyecto.		$ 670.000									0	0	$ -	
Valores por Actividades para Elaboración de Avalúo Comercial – Mejoras														
Elaboración de Avalúo Comercial para Mejoras: construcciones, anexos y/o especies, sin terreno para avalúos con valores superiores a 2 smmlv.		$ 860.000									0	0	$ -	
Modificar y/o Actualizar el Avalúo Comercial para Mejoras por razones inherentes al proyecto, para avalúos con valores superiores a 2 smmlv.		$ 430.000									0	0	$ -	
Elaboración de Avalúo Comercial para Mejoras: construcciones, anexos y/o especies, sin terreno para avalúos con valores entre 0 hasta 1.9 smmlv.		$ 640.000									0	0	$ -	
Modificar y/o Actualizar el Avalúo Comercial para Mejoras por razones inherentes al proyecto, para avalúos con valores entre 0 hasta 1.9 smmlv.		$ 320.000									0	0	$ -	
Valores por Actividades para Adquisición de Inmuebles														
Oferta de compra y notificación.	7	$ 346.500	$ 2.425.500								0	7	$ 2.425.500	
Inscripción de oferta de compra	7	$ 231.000	$ 1.617.000								0	7	$ 1.617.000	
Permiso de Intervención Voluntario debidamente suscrito por la Entidad y el titular inscrito en el Folio Matrícula Inmobiliaria.	6	$ 346.500	$ 2.079.000								0	6	$ 2.079.000	
Elaboración, Legalización de la Promesa de compra	6	$ 231.000	$ 1.386.000								0	6	$ 1.386.000	
Trámite de primer pago – verificación de recibo a satisfacción por parte del vendedor.	6	$ 115.500	$ 693.000								0	6	$ 693.000	
Entrega Real y Material del Predio	6	$ 115.500	$ 693.000								0	6	$ 693.000	
Escritura otorgada y registrada la transferencia de dominio a favor de INVIAS	6	$ 462.000	$ 2.772.000								0	6	$ 2.772.000	
Trámite de pago – verificación de recibo a satisfacción del último contado por parte del vendedor.	6	$ 231.000	$ 1.386.000								0	6	$ 1.386.000	
Radicación de la solicitud ante el IGAC o catastros descentralizados para la asignación del número predial nacional y/o actualización de la información catastral	6	$ 231.000	$ 1.386.000								0	6	$ 1.386.000	
Trámites Adicionales para Inicio de Expropiación Judicial														
Elaboración y notificación de la resolución de expropiación (previo agotamiento de la etapa de enajenación voluntaria)	1	$ 321.000	$ 321.000								0	1	$ 321.000	
Contestación de recurso de reposición en vía administrativa	1	$ 321.000	$ 321.000								0	1	$ 321.000	
Notificación de recurso de reposición en vía administrativa	1	$ 107.000	$ 107.000								0	1	$ 107.000	
Presentación de demanda admitida – con solicitud de entrega anticipada.	1	$ 749.000	$ 749.000								0	1	$ 749.000	
Entrega real y material del inmueble por parte del Juez o quien este comisione.	1	$ 642.000	$ 642.000								0	1	$ 642.000	
Compra de Mejoras (Previa Autorización de la SMA)														
Propuesta compra de mejoras		$ 150.000,00									0	0	$ -	
Documento de compraventa de mejoras y legalización.		$ 300.000,00									0	0	$ -	
Entrega del predio libre de servicios públicos previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de compraventa.		$ 150.000,00									0	0	$ -	
Tramite de pago y recibo a satisfacción del último contado por parte del vendedor		$ 150.000,00									0	0	$ -	
Trámite de acción policiva ante autoridad competente, logrando la		$ 640.000,00									0	0	$ -	
Documentos de Planificacion de la GP											0	0	$ -	
Pre-Diagnóstico Predial en fase II factibilidad por km	7,2	$ 4.650.000,00	$ 33.480.000								0	7,2	$ 33.480.000	
TOTAL			$ 86.093.500										$	86.093.500

SUBTOTAL VALOR BASICO GESTION PREDIAL (1) = (1.1 + 1.2 + 1.3 + 1.4 + 1.5)	**$ 86.093.500,00**
IVA	**$ 16.357.765,00**
TOTAL GESTION PREDIAL	**$ 102.451.265,00**

2. ADQUISICIÓN PREDIAL

ACTIVIDAD Y/O OBLIGACIÓN	CONDICIONES APROBADAS PLAN DE INVERSION 1 DE FECHA 2022			MODIFICACIONES PRESENTES			CONDICIONES ACTUALIZADAS			SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN				OBSERVACIONES
										ACUMULADO EJECUTADO		VALOR POR EJECUTAR		
	CANTIDAD	VALOR BÁSICO	VALOR TOTAL	CANTIDAD (+) (-)	VALOR BÁSICO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR BÁSICO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL ACUMULADO $	CANTIDAD	VALOR TOTAL $	
PAGOS POR ADQUISICION PREDIAL	1	$ 95.202.326	$ 95.202.326											valor total de las adquisiones que se encuentra en el diagnostico predial pag. 75
NOTARIADO Y REGISTRO	1	$ 18.367.351	$ 18.367.351											
OTROS 2.5% administracion	2,5%	$ 113.569.677	$ 2.839.242											valor de la administracion de 2.5% según apendice predial pag. 59
IVA de la Administracion	19%	$ 2.839.242	$ 539.456											
SUBTOTAL VALOR BASICO ADQUISICION PREDIAL			**$ 116.408.919,00**											
IVA			**$ 539.456,00**											
TOTAL ADQUISICION PREDIAL			**$ 116.948.375,00**											

TOTAL GESTION Y ADQUISICION PREDIAL	
VALOR BASICO	**$ 202.502.419,00**
VALOR IVA	**$ 16.897.221,00**
RECURSO REMANENTE	**$**
VALOR TOTAL PROVISION PREDIAL	**$ 219.399.640,00**

OBSERVACIONES:

Valor no ejecutado según Plan de Inversión Pre $ - $ -

Indicar en este espacio las actividades que corresponden al valor no ejecutado:

NOTAS:
1. Las actividades, cantidades y precios consignados en el Plan de Inversión Predial No. 1 son aproximadas y de responsabilidad del Contratista y del Interventor.
2. A partir del Plan de Inversión Predial No. 2 la aprobación de cantidades y precios es responsabilidad de la Interventoria según los recursos asignados.
3. El valor total actualizado del Plan de Inversión, no puede por ningún motivo exceder el valor de la provisión aprobada. Este valor no se podrá modificar hasta tanto no se cuente con la revisión y aprobación de la Interventoría y la modificación contractual correspondiente.
4. El contratista y el Interventor deben identificar los recursos que no se requieran en el casilla "Recurso Remanente" menteniendo el valor asignado para la provisión predial. Es obligación de estos la priorización de los recursos por lo que deben adelantar la gestión respectiva para la utilización de estos recursos en los ítems contractuales requeridos si hay lugar a ello.

Firma
Nombre: Carlos Mario Trujillo Villa
Director de Obra
Matrícula Profesional No. 05 202-23462 ANT

Firma
Nombre: JAIME AUGUSTO MORENO SANZ
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-07212 CND

Firma
Nombre: ANGELO G CRUZ
Especialista Predial Contratista
Matrícula Profesional No.: A68072000

Firma
Nombre: GUSTAVO ADOLFO BOHORQUEZ
Especialista Predial Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-78355 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copia: Unidad Ejecutora, Interventor y Subdirección de Sostenibilidad.